



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/512/2021, de 14 de mayo, por la que se convocan para el año 2021, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Los programas públicos de empleo-formación tienen como finalidad mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 8. d) de la citada ley recoge las distintas iniciativas de formación, entre las que se encuentra la formación en alternancia para el empleo. Al mismo tiempo el artículo 11 de la citada ley señala que la oferta formativa para trabajadores desempleados ha de desarrollarse mediante programas de las Administraciones públicas competentes, dirigidos en primer lugar a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas formativas de empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece en su artículo 30.2 que los programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en dicho real Decreto y las normas que lo desarrollen.

En el ámbito estatal, el programa de Escuelas Taller se establece en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

El programa de Talleres de Empleo está regulado en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo. A su vez, las bases reguladoras del citado programa vienen establecidas por otra Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el citado real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas al Programa de Talleres de Empleo.

A estos programas de subvenciones, además de la citada normativa, le serán de aplicación tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, establece que entre las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Aragón, figura la gestión y control de las Escuelas Taller y los Talleres de Empleo, correspondiéndole el ejercicio de estas funciones al Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con su ley de creación, la Ley 9/1999, de 9 de abril.

Al amparo y dentro del marco de la normativa estatal, en Aragón los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo se regulan en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, modificada por Orden EPE/369/2021, de 8 de abril.

La convocatoria de este programa responde a la necesidad de dar respuesta a las necesidades del mercado laboral aragonés, tras el pernicioso impacto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, amparada por la iniciativa REACT-EU, dentro del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU") de la Unión Europea, dentro del paquete de medidas adoptado por el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020.

Dichos fondos se regulan mediante el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre 2020 por lo que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el 17 de marzo de 2021, se toma conocimiento de la asignación adicional a incorporar en los PO FEDER Y FSE Aragón



2014-2020, vinculados al objetivo temático REACT-UE “favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021. En dicho acuerdo se determina que en base a los Objetivos Específicos contemplados para la programación REACT-UE se incluyen actuaciones de “Empleo, formación e intermediación”.

A tales efectos, dentro del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 (CCI2014ES05SFOP018), aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 9697 final, de 17 de diciembre de 2015, modificado a su vez por Decisión de 7 de diciembre de 2018 de la Comisión, se ha creado un Eje Prioritario específico denominado REACT. Dicho eje un tiene un único Objetivo Temático y una única prioridad de inversión, denominados ambos “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”. Dentro de los tres objetivos específicos de esta Prioridad de inversión, el órgano gestor del Objetivo Específico REACT-UE 1: “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores” es el Instituto Aragonés de Empleo y en entre las operaciones financiadas en el marco del mismo se encuentran los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Asimismo, esta convocatoria de subvenciones será financiada por los créditos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión de 28 de abril de 2021, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la disposición adicional novena de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021, a esta convocatoria le será de aplicación la tramitación de urgencia.

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. El objeto de esta Orden es convocar, para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria se configuran como programas mixtos de formación y empleo que tienen como finalidad mejorar la empleabilidad del alumnado participante. Para ello, los proyectos deben desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y la acreditación de la misma.

En el caso concreto de los Talleres de Empleo de Emprendedores, estos tienen por finalidad que sus participantes adquieran los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para poner en marcha su proyecto de empresa.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 10 de julio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, modificada por la Orden EPE/369/2021, de 8 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 22 de abril de 2021.

2. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y cualquier otra norma de pertinente aplicación.



3. Asimismo, dado que las subvenciones a otorgar están financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, en concreto por el Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 (CCI2014ES05SFOP018), aprobado por Decisión de la Comisión C (2015) 9697 final, de 17 de diciembre de 2015, modificado a su vez por Decisión de 7 de diciembre de 2018 de la Comisión, a esta convocatoria le serán de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- El Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre 2020 por lo que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los términos indicados en el primer apartado del artículo 3 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Tercero.— *Entidades beneficiarias.*

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, podrán ser beneficiarias de las subvenciones, aquellas entidades promotoras que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes obras o servicios, dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficientes, y pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a ellas cuya titularidad les corresponda íntegramente y que por su finalidad y competencia puedan llevar a cabo la ejecución de estos programas.
- b) Órganos y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Administración del Estado.
- c) Asociaciones, fundaciones y otras entidades e instituciones sin fines lucrativos, con al menos un establecimiento en la Comunidad Autónoma de Aragón, legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e inscritas en el correspondiente registro público.

2. Las entidades beneficiarias habrán de ejecutar por si mismas los programas que les hayan sido adjudicados, no pudiendo subcontratar su ejecución con terceros.

No se considerará subcontratación la contratación del personal docente necesario para la impartición de la formación.

Cuarto.— *Requisitos de las entidades solicitantes, forma de acreditación de los mismos y exclusión de la condición de beneficiaria.*

1. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de



Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará, la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada con efectos desde el momento de presentación de la solicitud hasta la terminación del procedimiento; es decir, hasta que las entidades beneficiarias justifiquen documentalmente que con el importe de la subvención concedida se han cumplido los objetivos previstos.

- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- f) No incurrir en el supuesto previsto en el punto 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, por no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- g) En el caso de entidades locales, acreditar estar al día en su obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La no concurrencia de estas circunstancias se acreditará mediante declaración responsable.

3. Al estar estas ayudas cofinanciadas con fondos europeos, la concesión de las mismas se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Quinto.— *Personas destinatarias finales de los programas.*

1. Las personas destinatarias finales de los programas serán personas trabajadoras desempleadas, que habrán de estar inscritas en un servicio público de empleo. En el caso de los Talleres de Empleo para emprendedores, serán personas trabajadoras desempleadas que tengan un proyecto empresarial o espíritu emprendedor.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado de ambos programas tendrán prioridad para participar las siguientes: personas trabajadoras con baja cualificación; personas paradas de larga duración; víctimas de violencia de género; personas inmigrantes; personas que tengan reconocida la condición de refugiado; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal; minorías étnicas; mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años; personas en situación o riesgo de exclusión; y las personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en el proyecto.

A efectos de lo contemplado en la presente convocatoria se consideran personas trabajadoras de baja cualificación, a quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación



profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria; y personas paradas de larga duración, a las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Se consideran personas migrantes a las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

Se consideran personas en situación o riesgo de exclusión, a las siguientes:

- a) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, regulado por Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, y/o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por el Decreto-ley 5/2020, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como del Ingreso Aragonés de Inserción mientras este perviva, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda de esta última norma. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- b) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
- c) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- d) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Personas menores extranjeras no acompañadas.
- f) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considerarán personas con discapacidad, a aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos reglamentariamente.

3. La selección de las personas participantes en los proyectos aprobados se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden EIE/985/2017, de 7 de julio. En caso de baja de participantes, podrán realizarse en su sustitución nuevas incorporaciones al proyecto hasta el comienzo de su última fase. En el caso de los Talleres de Empleo de Emprendedores, dado que constan de una única fase, la sustitución sólo podrá tener lugar durante la primera mitad de la duración de los mismos.

En todo caso, cuando se produzca la sustitución de alumnado durante la fase de formación en alternancia con la práctica profesional, las personas que sustituyan a quienes causen baja, deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con la especialidad de la Escuela Taller, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación en consonancia con el momento formativo.

Sexto.— *Programas subvencionables.*

1. Los programas objeto de subvención serán los siguientes:

- a) Programa de Escuelas Taller dirigido a personas desempleadas menores de 25 años. Los proyectos de este programa tendrán una duración de doce meses.
- b) Programa de Talleres de Empleo, dirigido a personas desempleadas de 25 años o más. Los proyectos de este programa tendrán una duración de doce meses.
- c) Talleres de Empleo de Emprendedores dirigido a personas desempleadas de 25 años o más. Los proyectos de este programa tendrán una duración de seis meses.

2. En todos los programas, el número de personas desempleadas participantes por Escuela Taller o Taller de Empleo será de doce como máximo, por lo que las solicitudes que se presenten no podrán incluir un número de participantes superior a esa cifra.



3. La fecha límite de comienzo de los proyectos aprobados en esta convocatoria es el 1 de octubre de 2021.

4. Las Escuelas Taller y los Talleres de Empleo impartirán formación vinculada a certificados de profesionalidad, prioritariamente relacionados con ocupaciones en áreas de sectores estratégicos con potencial generación de empleo y/o de carácter innovador.

No obstante y según lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, la actividad formativa de estos programas en los supuestos en los que no exista certificado de profesionalidad relacionado con la obra o servicio a realizar, podrá estar constituida por los contenidos formativos autorizados por los Servicios Públicos de Empleo competentes.

En los Talleres de Empleo de Emprendedores no será necesario impartir formación vinculada a certificados de profesionalidad.

Asimismo, con objeto de completar y mejorar el proceso formativo, en cada proyecto se impartirán los siguientes módulos complementarios: competencia digital (al menos 30 horas), prevención de riesgos laborales (con el contenido mínimo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención) e igualdad de género (al menos 30 horas).

También podrán impartirse otros módulos de formación complementaria como habilidades para el empleo, emprendimiento, sensibilidad medio ambiental, orientación laboral, Industria 4.0 y otros programas específicos de formación básica y profesional y, en general, cualquier otra formación que contribuya a conseguir los objetivos de aprendizaje que se persigan.

La impartición de esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo, garantizando una formación alternativa para aquellos participantes que no la precisen.

5. El resto de las características relativas a la formación a impartir y sus fases se contemplan en el Capítulo III de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Séptimo.— Procedimiento de concesión de las subvenciones y de las becas.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La concesión de las becas al alumnado de las Escuelas Taller durante la fase formativa se realizará de forma directa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Octavo.— Presupuesto y financiación de los programas subvencionables y de las becas del alumnado trabajador de las Escuelas Taller durante la fase formativa.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros y sesenta y seis céntimos (19.446.666,66 euros), distribuidos entre las subvenciones destinadas a las entidades promotoras para la ejecución de los programas seleccionados, y las becas destinadas al alumnado trabajador, en los términos que se determinan en los apartados siguientes.

2. El importe total del crédito asignado en la presente convocatoria a las subvenciones a otorgar a las entidades promotoras de los proyectos asciende a dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (18.846.666,66 euros), que se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo durante las anualidades que se indican:



POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	TOTAL
51014 G/3221/450001/11209	102.000,00	68.000,00		170.000,00
51014 G/3221/450001/33004	102.000,00		68.000,00	170.000,00
51014 G/3221/460046/11209	3.078.000,00	2.052.000,00		5.130.000,00
51014 G/3221/460046/33004	4.649.000,00	100.000,00	3.099.333,33	7.848.333,33
51014 G/3221/480145/11209	1.020.000,00	680.000,00		1.700.000,00
51014 G/3221/480145/33004	2.249.000,00	80.000,00	1.499.333,33	3.828.333,33
TOTAL	11.200.000,00	2.980.000,00	4.666.666,66	18.846.666,66

Dicho crédito procede de fondos provenientes de la Unión Europea, en concreto por los fondos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, fondo financiador 11209 y de fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33004.

En el caso de que finalmente la Comisión Europea no apruebe la reprogramación que incluye la Actuación en la que se inserta esta convocatoria en concepto de operación y, por lo tanto, no conste la financiación europea de las partidas que se proponen, en esa parte la convocatoria se deberá financiar con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

3. De acuerdo con el artículo 39 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dichos fondos, aunque no hayan sido efectivamente transferidos e incorporados al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueden utilizarse en expedientes de subvención financiados con fondos finalistas, debiendo incorporarse con anterioridad al trámite inmediato anterior a la valoración de solicitudes. Si los fondos finalistas no son transferidos e incorporados al presupuesto, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria.

4. Cada uno de los proyectos concedidos, recibirá subvención de un solo fondo financiador. En la resolución de la convocatoria se agotará, en primer término, el crédito de las aplicaciones financiadas por fondos REACT-UE, fondo financiador 11209.

5. Los Talleres de Empleo de Emprendedores que se aprueben en el marco de la presente convocatoria, se financiarán, en todo caso, con cargo a fondos distribuidos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, fondo financiador 33004.

6. Las subvenciones para la contratación de servicios de apoyo al aprendizaje de las personas con discapacidad que participen en los proyectos subvencionados, reguladas en el apartado decimocuarto punto 6 de esta Orden, puesto que suponen un incremento de la subvención concedida, en caso de concederse no supondrán en ningún caso un incremento sobre el gasto total plurianual autorizado, ni compromiso en anualidad distinta a la inicialmente autorizada. Sólo se concederán en el caso de que exista crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente una vez resuelta la convocatoria.

7. El importe total del crédito asignado en la presente convocatoria a las becas del alumnado trabajador de las Escuelas Taller durante la fase formativa, asciende a seiscientos mil euros (600.000 euros), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Total
51014 G/3221/480139/33004	350.000€	250.000€	600.000€

Este crédito procede de fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y transferidos a



la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

8. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Noveno.— *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y modelos normalizados.*

1. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y selección de los proyectos, las entidades solicitantes deberán cumplimentar la solicitud a través del Procedimiento Automático de Solicitud (PAS) ETEFOR, que permite tramitarlas mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información. La conexión informática con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo se realizará en la dirección electrónica <http://plan.aragon.es/Escuelas-Talleres.nsf>.

No obstante, los tres modelos normalizados: el de solicitud, el de memoria de la entidad y del proyecto y el de certificados de profesionalidad vinculados a las especialidades formativas a impartir, estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a través de <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-destinadas-programas-escuelas-taller-talleres-empleo>, procedimiento número 239 y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección Provincial del INAEM que le corresponda a la entidad solicitante de acuerdo con su ámbito territorial, se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de Aragón. El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud, en el que la persona representante de la entidad declara bajo su responsabilidad:
 - Que la entidad solicitante cumple con los extremos requeridos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.
 - Que la entidad solicitante no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar, antes de iniciar las actividades del proyecto, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar.
 - Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a presentar un estudio de seguridad y salud laboral básico o normal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, para las actividades incluidas en el ámbito de esta



norma, sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar antes del inicio de la actividad el Plan de Seguridad y Salud laboral adaptado a las necesidades reales de la actividad a desarrollar, así como el nombramiento de coordinador de seguridad y salud, y la aprobación del plan por el mismo.

- Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a realizar la adaptación de los puestos de trabajo en el supuesto de que sean seleccionados alumnos con discapacidad.

- Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.

- Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.

- b) Modelo normalizado de Memoria de la entidad y del proyecto.
- c) Documentación preceptiva descrita en el apartado décimo de la Memoria.
- d) Modelo normalizado de Relación de Certificados de Profesionalidad vinculados a las especialidades formativas a impartir.

4. Todos estos modelos, así como la documentación preceptiva, deberán remitirse obligatoriamente por vía telemática a través de la base de datos PAS ETEFOR.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Instituto Aragonés de Empleo, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, y a que no se les requiera datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, la entidad deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

6. Las solicitudes, para las que no existe límite en cuanto al número de las que pueden presentarse y, en su caso aprobarse, así como la documentación aportada, serán revisadas por las correspondientes Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de cinco días hábiles, la subsane o mejore, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

Dicha subsanación se realizará preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento.

No obstante, podrá también presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requerimientos, comunicaciones o notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos cinco días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Décimo.— Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración técnica y la ordenación de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, aplicando los siguientes criterios, cuya metodología figura como anexo I a la presente Orden:

CRITERIO DE VALORACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA PUNTUACIÓN MÁXIMA
C.1. Valoración del desempleo en la comarca, en el segmento de edad beneficiario de los proyectos.	Hasta 10 puntos
C.2. Valoración de las especialidades formativas a impartir, según las prioridades establecidas en el Plan de detección de necesidades del Instituto Aragonés de Empleo (Plan Detecta 2021).	Hasta 10 puntos
C.3. Valoración de la calidad del itinerario formativo del proyecto.	Hasta 40 puntos
C.4. Valoración de la calidad de la obra, producto o servicio de utilidad pública a desarrollar.	Hasta 25 puntos
C.5. Cofinanciación y/o aportación económica por parte de la entidad promotora para la ejecución del proyecto.	Hasta 5 puntos
C.6. Valoración del grado de inserción, evaluación y gestión de proyectos anteriores realizados por la entidad promotora.	Hasta 10 puntos

2. Para considerar, a efectos de valoración del criterio C.6, que una entidad solicitante ha tenido proyecto anterior, deberá haber obtenido resolución favorable del Instituto Aragonés de Empleo para la realización de un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo que hubiera finalizado en los años 2018 y 2019.

Los proyectos de entidades solicitantes presentados a la presente convocatoria que no hubiesen sido beneficiarias de subvenciones para proyectos que finalizaran en 2018 ó 2019, serán valorados, en lo que respecta al apartado C.6, con la puntuación media obtenida en dicho apartado por todos los proyectos presentados en su provincia en la presente convocatoria por entidades que sí hubiesen sido beneficiarias de subvención para proyectos que finalizaran en 2018 ó 2019.

3. Para poder ser aprobados, los proyectos deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: C.3 - C.4 - C.1 - C.6 - C.2 - C.5.

4. Se elegirán los proyectos que, superando el mínimo exigido, tengan mayor puntuación. Asimismo, a la hora de resolver se tendrá en cuenta la distribución del crédito por partidas, en función de la naturaleza de los distintos tipos de beneficiarios de cada una de ellas.

5. En la valoración y en lo que se refiere al criterio C.4, se tendrá en cuenta que para la presente convocatoria se considerarán prioritarias las siguientes áreas de actividad:

- a) La recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
- b) La rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente.
- c) La recuperación o creación de infraestructuras públicas.
- d) Las nuevas tecnologías, especialmente en materia de digitalización, programación de aplicaciones, y su desarrollo con tecnología web.
- e) La industria agraria y agroalimentaria.
- f) La economía circular.
- g) Las energías renovables.
- h) La atención a la dependencia.
- i) El turismo sostenible.
- j) La cooperación transfronteriza.
- k) Fomento del emprendimiento.



Undécimo.— *Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

Los proyectos cuya aprobación se proponga podrán experimentar algún ajuste o minoración en el total del alumnado a formar o en las especialidades previstas respecto al proyecto presentado por la entidad solicitante en función de la disponibilidad presupuestaria del Instituto Aragonés de Empleo o de consideraciones técnicas relacionadas con el desarrollo del proyecto presentado, en cuyo caso, la entidad beneficiaria tendrá que aceptar expresamente dicha modificación para la efectividad de la subvención en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su notificación.

2. Para la evaluación de las solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión de valoración prevista en el artículo 21.2 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

3. El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Orden, es la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo.

4. La resolución sobre la concesión de las becas previstas en la presente Orden, corresponderá a las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo de acuerdo con su ámbito territorial, por delegación de la persona titular de la Dirección Gerencia.

Duodécimo.— *Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de entidades beneficiarias, ordenada por la puntuación obtenida en la valoración por cada una de ellas, y el importe de la subvención que, en su caso, les corresponda a cada una, según el presupuesto disponible. También constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, la concesión de subvención al primer proyecto que, por orden de valoración técnica, haya quedado inicialmente excluido y que tenga la puntuación mínima exigida para ser beneficiario de subvención, pudiendo ser reformulado dicho proyecto en atención al crédito que hubiese quedado disponible por la renuncia.

2. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Asimismo, la resolución del procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Instituto Aragonés de Empleo: <https://inaem.aragon.es/> y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

No será necesaria la aceptación expresa por parte de las entidades que resulten beneficiarias.

Decimotercero.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.



Los recursos administrativos se podrán interponer en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>). En la notificación o publicación del acto susceptible de recurso se especificará el órgano al que debe dirigirse el recurso para su adecuada interposición.

Decimocuarto.— Pago de la subvención.

1. Tras la notificación individual de la resolución del procedimiento, previa solicitud de la entidad beneficiaria con la que deberá presentar declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionados, se podrá proceder al pago anticipado del veinticinco por ciento de la subvención a ella concedida, en los términos señalados por el artículo de artículo 30 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo y dentro de los límites del artículo 6.8 y de la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 30 punto 4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, y de acuerdo con misma normativa referida en el punto anterior, tras la acreditación del inicio del proyecto y previa solicitud de las entidades promotoras, se podrá proceder a un pago anticipado adicional, del treinta y cinco por ciento de la subvención concedida.

2. Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la acreditación antes referida, el día de la constitución de la Comisión Mixta Paritaria a la que se refiere el artículo 11 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

El resto de la subvención se abonará una vez finalizado y justificado en plazo el proyecto subvencionado, en la cuantía que resulte de su justificación.

Recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, remitirá a la Dirección Provincial correspondiente certificación contable de su recepción.

3. La entidad beneficiaria pagará puntualmente las nóminas del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo y el resto de los gastos, pudiendo recabar el Instituto Aragonés de Empleo para su comprobación nominal las transferencias efectuadas.

4. Si tras la comprobación de la justificación resultase una liquidación con saldo positivo a favor del INAEM, la entidad beneficiaria deberá proceder a su devolución en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del documento "Acuerdo de liquidación provisional", en el que se dará trámite de audiencia por el mismo plazo.

5. Para la presente convocatoria, se establecen los siguientes módulos euros/hora/alumnado, en los grupos de coste A y B previstos en el en el artículo 12 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

ESCUELA TALLER				TALLER DE EMPLEO		
		Fase 1ª	Resto de fases.			Fase 1ª y 2ª
GRUPO DE COSTE A	2021	3,91	3,91	GRUPO DE COSTE A	2021	3,91
	2022	-	3,97		2022	3,97
GRUPO DE COSTE B	2021	2,17	1,09	GRUPO DE COSTE B	2021	1,09
	2022	-	1,11		2022	1,11

El incremento anual de los módulos de los grupos de coste A y B se establece en un 1,5%. No obstante, el valor de cada módulo será único para cada fase del proyecto, aun cuando ésta se desarrolle entre dos ejercicios anuales distintos, debiendo tenerse en consideración el que corresponda al mes en que se haya iniciado el proyecto a efectos del cálculo de la



subvención, y a partir del mismo las diferentes fases de las que consta. A efectos del cálculo de la subvención, la resolución de la convocatoria podrá considerar una fecha de inicio común en el ejercicio 2021 para todos los proyectos.

En relación al grupo de coste C, se tendrá en cuenta una ratio orientativa de ocho alumnos/as por docente a jornada completa, siendo ésta de ocho horas diarias, con exclusión de los días no lectivos.

6. El módulo correspondiente al grupo de coste C, con el que se sufragarán los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con el alumnado trabajador, subvencionará:

- El 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para el alumnado trabajador de las Escuelas Taller.

- El 100% del Salario Mínimo Interprofesional establecido para 2021 para el alumnado trabajador de los Talleres de Empleo.

El incremento a aplicar en el año 2022 en el Salario Mínimo Interprofesional está previsto en un 5,5%. Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, dará lugar a una resolución complementaria de ajuste al alza de la subvención otorgada.

7. Cuando a los proyectos se incorporen personas con discapacidad, en el caso de que exista crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente una vez resuelta la convocatoria, podrá ampliarse la subvención concedida. Dicho incremento tendrá carácter finalista y se destinará exclusivamente a la contratación de los servicios de apoyo que faciliten el aprendizaje de estos alumnos y alumnas, en los términos establecidos en el apartado 9 del citado artículo 12 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta quince días después de la incorporación de las personas con discapacidad al proyecto, deberá solicitar por escrito a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo la citada ayuda y facilitar la relación del alumnado con discapacidad seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse al alumnado con discapacidad en función de sus características personales, indicando número de horas de asistencia necesaria durante todo el proyecto y el tipo de especialista requerido de acuerdo con las categorías profesionales mencionadas.

El Instituto Aragonés de Empleo, en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución concediendo la subvención, por el importe que resulte en función las necesidades de personal de asistencia que se precise para el proyecto que vayan a realizar las personas seleccionadas. El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.

- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si durante el desarrollo de los proyectos, por el tipo de discapacidad de los alumnos y alumnas participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

Decimoquinto.— *Becas para participantes en Escuelas Taller.*

1. El alumnado trabajador de las Escuelas Taller se podrá beneficiar en la primera etapa formativa, de una beca de 9 euros por día lectivo de efectiva asistencia a la formación. Las becas se devengarán mensualmente.

2. La percepción de la beca será incompatible con la percepción de cualquier prestación o subsidio por desempleo y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena. El alumnado trabajador que esté percibiendo o tenga derecho a percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, mantendrá su percepción, y, en su caso, una vez se produzca su agotamiento, percibirá, desde entonces, la beca correspondiente. Asimismo, en el supuesto de cesar en su trabajo por cuenta propia o ajena, también podrán recibir a partir de esa fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso se procederá según lo señalado anteriormente.

Decimosexto.— *Justificación de la subvención.*

1. En el plazo de un mes desde la fecha de la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria de la subvención presentará ante las Direcciones Provinciales correspondientes la relación de justificantes y pagos realizados, conforme a los modelos normalizados, disponibles en la base de datos "Ayuda ETEFOR" del sistema informático de gestión "ETEFOR", en la forma y conforme al procedimiento establecido en las instrucciones de gestión y justificación incluidas en el anexo II de esta Orden.



2. El periodo de imputación de gastos coincidirá con la duración global del proyecto.

No obstante, para favorecer la puesta en marcha de los proyectos, se admitirán dentro del grupo de coste A, los gastos de la Dirección, del personal docente y del de apoyo, desde su selección por la Comisión Mixta, siempre que se haya comunicado a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, hasta quince días antes del comienzo de la formación.

Además, previa autorización de la Dirección Provincial del INAEM, se admitirán los gastos del grupo de coste B en los que se haya incurrido, hasta quince días antes del comienzo de la formación, correspondientes a las letras b), c), d) j), m), n) y o) del grupo de gastos subvencionables del artículo 12.4 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

Del mismo modo, y para favorecer el cierre de los proyectos, se podrán incluir los gastos de la Dirección y del personal administrativo, en los que se haya incurrido durante los treinta días siguientes a su finalización.

La imputación de gastos por estos conceptos, no podrán suponer en ningún caso un aumento de la subvención inicialmente concedida.

3. La justificación de la subvención para los grupos de coste A y C, así como los costes directos del grupo de coste B, se efectuará a través del sistema de cuenta justificativa previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con las reglas establecidas en los mismos.

Los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto incluidos en el grupo de coste B serán subvencionables, de acuerdo con la opción de costes simplificados, financiación a tipo fijo, mediante la certificación a tanto alzado del 15% de la cuantía de los gastos de personal del grupo de coste A).

4. La justificación se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través del sistema de cuenta justificativa.

La cuenta habrá de incluir declaración de las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria, salvo que se trate de pagos que por norma de carácter administrativo puedan o deban efectuarse transcurrido el plazo de justificación. En este último caso, se aportará por la entidad beneficiaria documento contable o declaración que acredite la adecuada provisión de fondos para efectuar ese pago.

Los gastos deberán acreditarse por su coste real, mediante nóminas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos. Todos los pagos de las facturas imputables a la justificación de esta subvención deberán acreditarse mediante copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

Cuando la entidad beneficiaria sea una administración pública o una entidad vinculada o dependiente de aquella, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que conste la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

5. Los documentos originales presentados para justificar la subvención se marcarán mediante estampilla, indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación y su importe. Asimismo, se indicará que el gasto ha sido financiado por el Gobierno de Aragón y por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020, fondos REACT-UE o por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Laborales-Servicio Público de Empleo Estatal, en su caso.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



6. Para llevar a cabo la justificación de conformidad con los sistemas establecidos en los apartados anteriores, se facilitarán los modelos de documentos necesarios que constarán en la base de datos “ETEFOR”, correspondiente a esta convocatoria para 2021.

7. La entidad deberá justificar todos los gastos y pagos habidos como consecuencia de la ejecución del proyecto. Esto significa que deberá justificar, no sólo por el importe correspondiente a la subvención concedida, sino también por el importe de cofinanciación al que se haya comprometido en el proyecto aprobado y que se recoge en la presente Orden como criterio de valoración y posible causa de reintegro en caso de incumplimiento.

8. El importe correspondiente a la subvención concedida sólo podrá justificarse con gastos subvencionables incluidos el artículo 12 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio y especificados en el manual de gestión y justificación incluido como anexo II a esta Orden.

La cofinanciación podrá justificarse:

Para los grupos de coste A y C, tanto con los importes correspondientes a los gastos subvencionables incluidos el artículo 12 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, en lo que exceda a la subvención concedida, como con aquellos conceptos salariales derivados de situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, así como las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Asimismo, podrán justificarse los complementos de la incapacidad temporal con cargo a la empresa, si así están recogidos en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

En el grupo de coste B, solamente se podrá justificar la cofinanciación con los importes correspondientes a los gastos subvencionables incluidos el artículo 12 la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, en lo que exceda a la subvención concedida.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, específicamente en los artículos 26 a 28, en la presente convocatoria, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir las siguientes:

a) Acreditarse y/o inscribirse antes del inicio del proyecto formativo en el Registro de Centros Colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para inscribirse/acreditarse en el Registro Centros Colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo, deberán cumplimentar y presentar el modelo “Solicitud de acreditación como nuevo centro de formación”, disponible en el portal del Instituto Aragonés de Empleo, en la dirección electrónica https://inaem.aragon.es/sites/default/files/1_01_solicitud_acreditacion_presencial_editable.pdf o, en su caso, “Solicitud para ampliar la acreditación de especialidades en modalidad presencial” en la dirección electrónica https://inaem.aragon.es/sites/default/files/1_02_solicitud_alta_ampliacion_esp_presencial_editable_0.pdf.

Asimismo, respecto a la inscripción y/o acreditación de la entidad se deberá tener en cuenta lo establecido en la letra c) del punto 1.1 “Actuaciones y documentación previa al inicio del proyecto” de las Instrucciones de Gestión y Justificación Convocatoria 2021 que se adjuntan como anexo II a la presente Orden.

Igualmente, dichas entidades deberán tener en la fecha de inicio del proyecto formativo todas las instalaciones docentes perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a Internet y su propio correo electrónico para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa ETEFOR.

b) Confeccionar y mantener una página web propia para cada proyecto, una vez haya iniciado sus actividades y antes de finalizar la primera fase.

c) Realizar una fase formativa inicial y previa al inicio de las obras o servicios previstos, que para las Escuelas Taller tendrá una duración de seis meses, y para los Talleres de Empleo de dos meses. En esta fase, el alumnado recibirá los contenidos teóricos y realizará las prácticas formativas, de forma que no podrán iniciarse las prácticas en alternancia en la obra o servicio mientras no haya transcurrido dicho periodo. Esta formación podrá reducirse en el caso de que la duración de los proyectos sea inferior, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 25% de su periodo total de realización.

d) Suscribir durante la fase formativa de las Escuelas Taller una póliza de seguro de accidentes, bien con entidades aseguradoras, bien con la Seguridad Social. Su objeto será



la cobertura de los riesgos que puedan sufrir el alumnado participante en el proyecto de Escuela Taller:

- Durante su asistencia al mismo en su primera fase, de carácter formativo con una duración de seis meses.

- Durante los desplazamientos desde su domicilio a la Escuela Taller en que se imparta la formación y viceversa.

- En el transcurso de los viajes facultativos, visitas a empresas o cualquier otro tipo de desplazamiento que en el desarrollo de dicha fase formativa puedan ser organizados y estén previamente autorizados por cada Dirección Provincial correspondiente.

El periodo de vigencia de la póliza que constituye la prestación del seguro de accidentes, será desde la fecha de inicio de la primera fase hasta la finalización de dicha fase, seis meses después.

Las cuantías mínimas de las indemnizaciones deben ser las siguientes:

- Muerte por accidente 29.897,93 euros.

- Invalidez permanente por accidente 51.490,87 euros.

- Asistencia sanitaria por accidente ilimitada.

- e) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar. En todo caso, el alumnado trabajador quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros, producidos durante la realización de la obra o servicio objeto del proyecto, siendo responsable la entidad promotora del mismo.
- f) Presentar una Memoria Final de fase y una Memoria de Actuación Final del Proyecto, de acuerdo con el esquema y contenido mínimo que figure en el documento correspondiente disponible en la aplicación informática ETEFOR.

Decimotavo.— *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, y en las demás normas aplicables, así como las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El incumplimiento del porcentaje de cofinanciación y/o aportación económica por parte de la entidad promotora para la ejecución del proyecto, que se recoge como criterio número 5 de valoración del proyecto en el artículo noveno, punto 1, de la presente Orden, dará lugar a la obligación de reintegrar una cuantía equivalente al importe del citado incumplimiento.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración.

Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimonoveno.— *Control de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, de las condiciones establecidas en esta Orden y en la resolución de concesión, y así como por la ejecución correcta de los proyectos subvencionados, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, y recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligadas a prestar la debida colaboración y al personal funcio-



nario encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Vigésimo.— Identificación y publicidad de los proyectos aprobados.

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria financiados con fondos REACT-UE, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, así como el lema del Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 “Fondo social Europeo - Construyendo Europa desde Aragón, y al lema de los Fondos REACT-UE “Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Por su parte, en toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente convocatoria financiados con fondos provenientes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal.

En ambos casos, deberá solicitarse con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo primero.— Adaptación de la convocatoria a las circunstancias motivadas por la actual pandemia.

Dada la situación producida por la actual pandemia originada por el COVID-19, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá complementar o adaptar lo dispuesto en esta Orden, a las circunstancias que se puedan ir derivándose de la misma, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Vigésimo segundo.— Facultad de interpretación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Vigésimo tercero.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de mayo de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS

I: Metodología general de valoración técnica.
II: Instrucciones de gestión y justificación.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

ANEXO I

Metodología general de Valoración técnica

Convocatoria Escuelas Taller y Talleres de Empleo 2021.





INTRODUCCIÓN

La Orden de convocatoria en su apartado Noveno, establece los criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Orden EIE/985/2017 (Bases Reguladoras):

- C.1) Valoración del Desempleo en la Comarca, en el segmento de edad beneficiario de los proyectos.
- C.2) Valoración de las especialidades formativas a impartir, según las prioridades establecidas en el Plan de detección de necesidades del Instituto Aragonés de Empleo (Plan Detecta 2021).
- C.3) Valoración de la calidad del itinerario formativo del proyecto.
- C.4) Valoración de la calidad de la obra, producto o servicio de utilidad pública a desarrollar.
- C.5) Cofinanciación y/o aportación económica por parte de la entidad promotora para la ejecución del proyecto.
- C.6) Valoración del grado de inserción, evaluación y gestión de proyectos anteriores realizados por la entidad promotora.

Como se ha expuesto anteriormente, en la valoración técnica se distinguen seis bloques. La máxima puntuación obtenida de la suma de todos ellos será de cien puntos.

Los bloques de valoración técnica y la distribución de la puntuación se desglosan a continuación.



C.1.- VALORACIÓN DEL DESEMPLEO EN LA COMARCA, EN EL SEGMENTO DE EDAD BENEFICIARIO DE LOS PROYECTOS. Hasta: 10 Puntos.

Fuente: Instituto Aragonés de Empleo.

Paro registrado (Base media del año 2020)

Fuente: Padrón a 01/01/2020

Población potencialmente activa

Se valora el porcentaje de paro registrado (media del año 2020) en tramos de edad de los participantes de Escuelas Taller (menores de 25 años) y Talleres de Empleo (iguales y mayores de 25 años), en relación con la población por grupos de edad según Padrón a 01/01/2020 en las distintas Comarcas del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a las siguientes escalas:

% PARO ESCUELAS TALLER	PUNTOS
> 6,5%	10
5,5 %-6,5 %	8
4 - 5,5 %	6
2 - 4 %	4
< 2 %	2

% PARO TALLER EMPLEO	PUNTOS
> 9 %	10
8-9 %	8
6,5 - 8 %	6
4,5 - 6,5 %	4
< 4,5 %	2

C2.- VALORACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR, SEGÚN LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DETECCIÓN DE NECESIDADES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (PLAN DETECTA 2021*). Hasta 10 Puntos.

*El Plan Detecta 2021 será realizado específicamente para estos programas.

La puntuación media de las especialidades formativas a realizar por la entidad promotora se valorará en relación a la siguiente tabla:

INDICE DE PRIORIDAD PLAN DETECTA	PUNTOS
5	10
4	8
3	6
2	4
1	2



C3.- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL ITINERARIO FORMATIVO DEL PROYECTO. Hasta 40 Puntos.

VALORACIÓN DE LA CALIDAD DEL ITINERARIO FORMATIVO	PUNTOS
C.3.1. Relevancia y coherencia entre las Especialidades/Certificados de Profesionalidad propuestas en el itinerario formativo (Duración, desarrollo, adecuación del itinerario formativo, fases, acreditación)	Hasta 10
C.3.2. Formación complementaria (obligatoria y adicional)	Hasta 4
C.3.3. Congruencia entre el contenido de la formación teórica y el contenido de la formación práctica del proyecto de obra/producto/servicio	Hasta 8
C.3.4. Método de evaluación del alumno.	Hasta 4
C.3.5. Recursos materiales y humanos para la ejecución del proyecto.	Hasta 14

C4.- VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA, PRODUCTO O SERVICIO DE UTILIDAD PÚBLICA A DESARROLLAR. Hasta 25 puntos.

VALORACIÓN DE LA CALIDAD OBRA, PRODUCTO, SERVICIO DE UTILIDAD PUBLICA	PUNTOS
C.4.1. Actuaciones a desarrollar en la obra/producto/servicio (Actuaciones, Priorización, proyecto técnico, presentación)	Hasta 13
C.4.2. Interés y beneficio socio laboral de las actuaciones (entorno, generación de empleo, buenas prácticas medioambientales)	Hasta 12

C5.- COFINANCIACIÓN Y/O APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Hasta 5 Puntos.

COFINANCIACION ENTIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 8%	5
Igual o superior al 6% e inferior al 8%	4
Igual o superior al 4% e inferior al 6%	3
Igual o superior al 2% e inferior al 4%	2
Inferior al 2%	1
Sin cofinanciación	0



C6.- VALORACIÓN DEL GRADO DE INSERCIÓN, EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA (2018-2019). Hasta 10 Puntos.

VALORACIÓN DE PROYECTOS ANTERIORES	PUNTOS
C.6.1 Grado de Inserción laboral expedientes finalizados 2018/2019.	Hasta 4
C.6.2 Resultados de evaluación de los cuestionarios de satisfacción.	Hasta 3
C.6.3 Resultados de evaluación administrativa en convocatorias anteriores: gestión administrativa y económica.	Hasta 3

Para que a una entidad promotora se le considere que ha tenido proyecto anterior, al objeto de valoración, deberá haber obtenido resolución favorable del Instituto Aragonés de Empleo para la realización de un proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo que hubiera finalizado en los años 2018 y 2019.

Las entidades promotoras solicitantes que no hayan obtenido proyectos que finalizaran en los años 2018 y 2019, serán valoradas en el apartado C.6) con la puntuación media obtenida por las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza por las entidades con proyecto anterior en dicho apartado, que presenten proyecto en la presente convocatoria.

Para poder ser aprobados, los proyectos deberán superar una puntuación mínima de 50 puntos.

En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, tendrán preferencia los que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: C.3 - C.4 – C.1 - C.6 - C.2 - C.5.



Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020
Construyendo Europa desde Aragón
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA 2021

Convocatoria Escuelas Taller y Talleres de Empleo 2021.





INDICE

1. GESTIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	3
1.1) ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROYECTO.....	3
1.2) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN ALUMNADO Y PROFESORADO.....	5
1.2.1) Alta de equipo directivo-docente-administrativo:.....	5
1.2.2) Alta y documentación del alumnado:.....	5
1.2.3) Introducción "Datos FSE" del alumnado.....	
1.2.4) Incidencias de alta y baja	6
1.3) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN GENERAL.....	7
1.3.1) Documento de entrega de la hoja de condiciones y carta de servicios del INAEM.....	7
1.3.2) Calendario del proyecto.....	8
1.3.3) Contratos de trabajo y/o prórrogas.....	8
1.3.4) Identidad gráfica.....	8
1.3.5) Seguro de responsabilidad civil y de accidentes del alumnado.....	9
1.3.6) Reglamento interno.....	10
1.3.7) Visitas formativas.....	10
1.3.8) Comunicación de accidentes de trabajo.....	10
1.3.9) Página web.....	10
1.3.10) Documentos relacionados con los Certificados de Profesionalidad.....	11
1.4) DOCUMENTACIÓN MENSUAL.....	11
1.5) DOCUMENTACIÓN FIN DE CADA FASE.....	11
1.6) DOCUMENTACIÓN FINAL DEL PROYECTO.....	12
2. GESTIÓN BECAS DEL PROYECTO.....	13
2.1) DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR Y JUSTIFICAR LA BECA.....	13
2.2) CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD	13
2.3) ACREDITACIÓN DE ASISTENCIA.....	13
2.4) FALTAS DE ASISTENCIA	14
3. GESTIÓN MÓDULOS FORMACION COMPLEMENTARIA.....	14
4. GESTIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO.....	15
4.1) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.....	15
4.2) GASTOS SUBVENCIONABLES.....	15
4.3) TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.....	19
4.3.1) Anticipo inicial del 25% de la subvención concedida.....	19
4.3.2) Anticipo adicional del 35% de la subvención concedida.....	19
4.3.3) Liquidación final del 40% de la subvención.....	19
4.3.4) Certificación contable recepción de anticipos.....	19
4.4) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.....	20
4.5) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS Y PAGOS INDIVIDUALIZADOS.....	20
4.5.1) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DE LOS GRUPOS DE COSTE A Y C.....	20
4.5.2) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DEL GRUPO DE COSTE B.....	20
4.6) ESTAMPILLADO	23
4.7) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.....	24
4.8) GESTIÓN DE ACCIONES ESPORÁDICAS (NO PERIÓDICAS) DE PONENTES.....	25
4.9) APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.....	25
4.10) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.....	26
5. GESTIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN EJECUCIÓN.....	26
NORMATIVA REGULADORA.....	27
6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS POR EL POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A TRAVÉS DE LOS FONDOS REACT-UE.....	26



1. GESTIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

1.1) ACTUACIONES Y DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DEL PROYECTO.

Una vez recibida la notificación por la que se comunica la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá:

a) Comunicar a la Dirección Provincial mediante **escrito la/s persona/s designada/s por la Entidad beneficiaria para formar parte de la Comisión Mixta Paritaria** prevista en el artículo 11.1 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, que tiene como finalidad la realización del proceso de selección del alumnado trabajadores/as de estos proyectos, así como la del personal directivo, docente y de apoyo de las mismas. La Comisión Mixta velará por la adaptación de los criterios para la realización de la selección, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las Escuelas Taller y los Talleres de Empleo.

b) Aportar **Ficha de terceros** cumplimentada y sellada por parte de la entidad bancaria, si se desea dar de alta una cuenta corriente o modificar la cuenta identificada con anterioridad en el INAEM. Se recuerda que esta cuenta será la que se grabará en la aplicación informática ETEFOR, mediante mensaje, y se validará por parte de la Dirección Provincial. Ésta será además la que aparecerá automáticamente en los documentos de solicitud de anticipo que se generen en ETEFOR.

c) **Inscribirse/acreditarse en el Registro de Centros Colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral:** A tales efectos, deberán cumplimentar y presentar el modelo "Solicitud de acreditación como nuevo centro de formación", disponible en el portal del Instituto Aragonés de Empleo, en la dirección electrónica https://inaem.aragon.es/sites/default/files/1_01_solicitud_acreditacion_presencial_editable.pdf o, en su caso, "Solicitud para ampliar la acreditación de especialidades en modalidad presencial" en la dirección electrónica https://inaem.aragon.es/sites/default/files/1_02_solicitud_alta_ampliacion_esp_presencial_editable_0.pdf

Para acreditar especialidades formativas conducentes a Certificados de profesionalidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos, instalaciones y espacios establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como su normativa de desarrollo, independientemente del número de alumnado participantes.

Asimismo, todas las instalaciones y equipamientos deberán reunir las condiciones higiénicas y sanitarias, de habitabilidad, seguridad y prevención de riesgos laborales, así como disponer de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad de los participantes en los términos exigidos por la normativa vigente de aplicación a cada materia.

Las instalaciones docentes consideradas a efectos de la inscripción/acreditación de la entidad, serán aquellas que la entidad consigne en el apartado IV. 1 de la instancia "Memoria de la entidad y del proyecto". No se acreditarán otras instalaciones diferentes, salvo que la Dirección Provincial correspondiente, previa solicitud motivada de la entidad, autorice dicho cambio, siempre que esté suficientemente justificado, no altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, redunde en beneficio del alumnado trabajador del proyecto y de la calidad del mismo.

d) Tener todas las **instalaciones docentes** perfectamente acondicionadas para su puesta en funcionamiento, así como conexión a **Internet** y su propio **correo electrónico** para poder realizar el seguimiento de los proyectos a través del programa ETEFOR.

e) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo un "**Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales**", de acuerdo al modelo y contenido que proporcione este Instituto.

f) Llevar a cabo en **ETEFOR WEB** los pasos descritos en el proceso "**Inicio del proyecto**", documento que figura en Ayuda ETEFOR, que serán los siguientes:



- Cumplimentar los **datos del proyecto**.
- **Crear documento cuenta bancaria**.
- Solicitar a través de la aplicación ETEFOR el anticipo inicial del 25% de la subvención concedida, (documento **Solicitud Primer Anticipo 25%**).
- Presentar en la Dirección Provincial, junto con la solicitud de anticipo del 25%, **Declaración responsable** de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionados por INAEM ("Anexo **Declaración responsable de la existencia de crédito suficiente**", que figura en Ayuda ETEFOR).
- Crear en la aplicación ETEFOR el documento **Certificación de inicio del proyecto**. La fecha que figure en este certificado será la del día de constitución de la Comisión Mixta Paritaria y dicha fecha se introducirá por los técnicos de las Direcciones Provinciales. No hay que confundir la fecha de inicio marcada en este certificado, únicamente a efectos del cobro del anticipo adicional del 35% de la subvención concedida, con la fecha de inicio real del proyecto que la marcará la entidad a posteriori.
- Solicitar a través de la aplicación ETEFOR **el anticipo complementario del 35%**, de acuerdo con el artículo decimotercero, apartado 1 de la orden de convocatoria.
- Marcar inicio del proyecto en la aplicación informática ETEFOR, que será el día del inicio real de la Escuela Taller o del Taller de Empleo. **Los proyectos aprobados en esta convocatoria deberán comenzar no más tarde del día 1 de octubre de 2021.**

g) Presentar Comunicación/es de apertura/s del Centro/s de trabajo en la Autoridad Laboral correspondiente y del Plan de Seguridad y Salud Laboral y del Estudio de Seguridad y Salud Laboral básico o normal, en su caso.

En referencia a la obligatoriedad de la realización de dichas actuaciones y el plazo para llevarlas a cabo, cabe distinguir de acuerdo con la normativa vigente, las actuaciones a llevar a cabo según sea la actividad llevada a cabo por el proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo:

1. **Todos los proyectos**, tanto de Escuelas Taller como de Taller de Empleo, cualquiera que sea su actividad (obra o servicio) deberán comunicar la apertura del centro de trabajo en el plazo de **los treinta días siguientes a su inicio**. En el impreso, entre otros extremos, deberá figurar:
 - Si el centro es nueva creación o ya existente (reanudación).
 - La actividad económica: siempre será FORMACIÓN.
 - La clase de centro de trabajo; consignar lo que proceda: taller, oficina, almacén, ...
2. **Los proyectos que lleven a cabo obras de construcción con proyecto**, deberán presentar, asimismo, **previamente al inicio de las obras**:
 - Una nueva comunicación de apertura del centro de trabajo en el que se desarrollan obras de construcción.
 - Certificado de la existencia de un estudio de seguridad y salud laboral básico o normal. Así como el nombramiento de coordinador de seguridad y salud.
 - Plan de seguridad y salud de la obra y de la correspondiente acta de aprobación de dicho Plan
3. **Los proyectos que lleven a cabo obras de construcción menores**, deberán presentar, **previamente al inicio de cada obra menor**:
 - Una nueva comunicación de apertura del centro de trabajo en el que se desarrollan obras menores
 - Certificado de la existencia de evaluación de riesgos de seguridad y salud laboral.

Para obtener más información, consultar el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, o contactar con el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral ISSLA: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonésSeguridadSaludLaboral/ÁreasTemáticas/ci.01_ISSLA_detalleDepartamento?channelSelected=0

h) Aportar certificado de la entidad aseguradora de la existencia del plan de prevención de riesgos laborales.



Este Certificado responde al compromiso que la Entidad beneficiaria adquiere en la solicitud de subvención, en el que indica que se compromete a aportar un plan de riesgos laborales antes de iniciar las actividades del proyecto. No es necesario aportar el plan completo, sino un documento que acredite que el plan existe para esa entidad, centro de trabajo y durante el periodo que afecta al proyecto. No existe modelo normalizado, por lo que bastará con la certificación de la mutua aseguradora con la que se haya concertado el servicio o por el departamento propio si la entidad beneficiaria dispone del mismo.

i) **Aportar certificación de la entidad aseguradora con la que se haya suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil**, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar o de que ha ampliado una póliza anterior de seguro de responsabilidad civil que ya tuviera suscrita la entidad, con el objeto de dar cobertura a estos riesgos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, reguladora de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, no será necesaria la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas. Únicamente será necesaria en el supuesto de algún ajuste o minoración en el total de alumnos/as o especialidades presentadas junto con la solicitud.

Todos los Anexos a los que se hace referencia a lo largo de estas instrucciones se encuentran disponibles en Ayuda ETEFOR 2021, ubicados en los diferentes apartados de Normativa, Gestión, Justificación y Becas.

1.2) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN ALUMNADO Y PROFESORADO.

En el plazo de **7 días** desde la fecha de inicio del proyecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar a través de la aplicación ETEFOR, siguiendo las instrucciones del Manual de Usuario "Etefor-Web: Escuelas Taller y Talleres de Empleo", el equipo docente, administrativo y de apoyo, así como los datos de los alumno/as-trabajadores/as.

1.2.1) Alta de equipo directivo-docente-administrativo:

Se cumplimentarán en la base de datos Personal ETEFOR Web los datos del personal integrante del equipo directivo-docente-administrativo, indicando: nombre y apellidos, cargo, especialidad, fecha de incorporación al proyecto, etc....

En el apartado de datos de control se insertará escaneada, en fichero adjunto, la documentación preceptiva correspondiente (titulación de la formación académica, competencia docente, experiencia docente,...).

En el caso de baja de algún miembro del equipo personal, se incorporará en su lugar a la persona que ocupe el primer puesto de reserva de la lista elaborada en el proceso selectivo de la Comisión Mixta Paritaria. En caso de agotarse la lista de reservas, la entidad beneficiaria procederá a presentar una nueva oferta de empleo, siguiendo las instrucciones de la Comisión Mixta.

Asimismo, por cada miembro del equipo de personal deberá presentarse el documento "**Solicitud de ingreso**" debidamente firmado, (se imprime desde el sistema ETEFOR WEB).

1.2.2) Alta y documentación del alumnado:

SE RECUERDA QUÉ, en esta convocatoria en todos los programas el número de personas desempleadas participantes por escuela taller o taller de empleo será de doce como máximo, por lo que las solicitudes que se presenten no podrán incluir un número de participantes superior a esa cifra.

Se cumplimentarán los datos correspondientes a los alumnos en la base de datos Alumnos ETEFOR Web.

De cada uno de los **alumnos y alumnas** se insertará en el apartado de datos de control, en fichero adjunto, la siguiente documentación:

a) **Fotocopia Tarjeta de Demanda (DARDE)**. Es importante que el día del inicio la demanda esté en situación de alta. Si la persona demandante no estuviera en situación de alta, por falta de sellado, caída



de la demanda debida a otras causas, desde el proceso de selección, etc., se contactará con la Dirección Provincial y con la Oficina de Empleo del demandante, para que proceda a subsanar esta circunstancia. Al alumnado se le dará de alta en la fecha en la que figure como desempleado/a.

b) Fotocopia de la **Titulación educativa** de máximo nivel de la que disponga. Ésta será la que se haga constar cuando se mecanice el alumno en el sistema ETEFOR.

Dicha documentación, una vez escaneada e incorporada al formulario del alumno/a, quedará en poder del proyecto en la carpeta individualizada del mismo, no siendo necesario remitirla en formato papel a la Dirección Provincial.

Asimismo, por cada uno de los alumnos y alumnas deberá presentarse el documento "**Solicitud de ingreso**" debidamente firmado, (se imprime desde el sistema ETEFOR WEB).

El alumnado de las **Escuelas Taller**, además de los documentos indicados deberán cumplimentar la **Solicitud de Beca Fase Formativa Escuela Taller**, que una vez cumplimentado y firmado por el/la alumno/a, deberá remitirse a la Dirección Provincial correspondiente, en un mes desde la incorporación o el nacimiento del derecho. Junto con dicho impreso, a los efectos de tener constancia de la cuenta corriente del alumno/a donde realizar el pago, se aportará **Ficha de Terceros** del alumnado firmada y sellada por la entidad bancaria. Se informará al alumnado que el número de cuenta no se podrá modificar durante el periodo en el que se perciba la beca.

Toda documentación que conlleve tramitación económica (becas) entrará por registro obligatoriamente (tanto al inicio como mensualmente)

En el momento en que se produzca un alta o una baja en la Escuela Taller/Taller de Empleo (en adelante ET/TE) se comunicará mediante la base de datos MENSAJES de ETEFOR la incidencia y se aportarán a la Dirección Provincial los documentos correspondientes (altas: solicitud de ingreso, demanda y titulación, bajas: documento que acredite la baja, carta de despido, documentos relativos a la sanción disciplinaria, etc.).

1.2.3) Introducción "Datos FSE" del alumnado de los proyectos financiados con fondos REACT-UE.

En calidad de participantes del alumnado de estos proyectos en un programa formativo cofinanciado por el Fondo Social Europeo, es necesaria la recogida de unos datos que se refieren a la situación sociolaboral del alumnado el día de inicio del programa. Son datos que poseen un enorme valor estadístico y contribuyen a la elaboración de los indicadores exigidos por la normativa comunitaria, la cual obliga a la recogida de los datos de las personas participantes en los programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo a los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento UE n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

A tales efectos, en el día primer día de participación del alumnado en el proyecto se le pasará un cuestionario en papel (disponible en Ayuda ETEFOR) con varias consultas acerca de su situación sociolaboral, dándole la opción de "no contestar". Dicho cuestionario deberá firmarse por el alumno/a. Una vez cumplimentado la entidad lo mecanizará por alumno/a en ETEFOR web Alumnos/Listado/Datos FSE. Una vez introducidos los datos, los cuestionarios originales se remitirán a la correspondiente Dirección Provincial.

1.2.4) Incidencias de alta y baja del alumnado.

Causas:

a) Renuncia del alumno o alumna a seguir participando como alumno/a de la ET/TE por colocación u otro motivo.

b) Exclusión del alumno o alumna a propuesta de la persona responsable de la ET según la normativa vigente.

Procedimiento exclusión:



La persona responsable de la ET pondrá de manifiesto por escrito al alumno/a los hechos que fundamenten la propuesta de exclusión, disponiendo el/la alumno/a de un plazo de tres días para presentar las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, y vistas las alegaciones del alumno/a, en su caso, la persona responsable de la Entidad beneficiaria resolverá lo que estime procedente debiendo notificar la decisión adoptada a la correspondiente Dirección Provincial.

A partir de la comunicación al alumno/a del inicio del procedimiento de exclusión por parte de la entidad beneficiaria, se producirá la suspensión cautelar del mismo, y no deberá asistir a la ET ni tendrá derecho a percibir la beca (en el caso de ET) hasta que se resuelva sobre su exclusión. Si la resolución es favorable a la exclusión, ésta se producirá con efectos desde la fecha de comunicación de inicio del procedimiento. Si no procediera la exclusión, el/la alumno/a se reincorporará a la ET, teniendo derecho a percibir las becas correspondientes al periodo de suspensión cautelar.

Procedimiento cubrir bajas

Como norma general, para la cobertura de bajas del alumnado se delegará en la persona responsable de la ET/TE en representación de la entidad beneficiaria, quien procederá junto a la Oficina de Empleo/Dirección Provincial correspondiente a citar por orden a las personas de reserva que quedaron del proceso de selección, comprobando antes de su incorporación que siguen manteniendo y poseen los requisitos para realizar la formación correspondiente. En el caso de no haber reservas se iniciará un nuevo proceso de selección, con intervención de las personas responsables de la entidad beneficiaria que formaron parte de la Comisión Mixta y de la Oficina de Empleo o del personal responsable de la Dirección Provincial correspondiente, que procederán a levantar una nueva acta de selección.

En el caso de que la persona de reserva renunciará, deberá quedar constancia por escrito de ello.

Baja por contratación

En el supuesto de baja del alumnado trabajador por contratación, la entidad lo comunicará por escrito a la Dirección Provincial correspondiente, donde se realizará la comprobación administrativa procedente (vida laboral, aplicación contrat@,...)

Plazos máximos para cubrir bajas de los/as alumnos/as.

En el supuesto de baja de alguno de los alumnos/as trabajadores, podrán incorporarse personas sustitutas al proyecto hasta el comienzo de la última fase del mismo.

En todo caso, cuando se produzca la sustitución de alumnado que se encuentren en la fase de formación en alternancia con la práctica profesional, las personas que sustituyan a los que causan baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con la especialidad de la ET o TE, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al momento formativo.

El plazo máximo de validez de la lista de reservas inicial vendrá determinado en el acta de la Comisión Mixta, que lo establecerá teniendo en cuenta la naturaleza del itinerario formativo planteado en el proyecto para cada entidad.

1.3) DOCUMENTACIÓN INICIO GESTIÓN GENERAL.

1.3.1) Documento de entrega de la hoja de condiciones y carta de servicios del INAEM.

Al inicio del proyecto se entregará al alumno/a la Hoja de Condiciones, la Carta de Servicios del INAEM, así como la guía sobre la Oficina Electrónica del INAEM (Ayuda ETEFOR). Los/las alumnos/as firmarán el documento en el que indican que han recibido esta información el día de su incorporación y se remitirá a la Dirección Provincial en el momento en que no se pueda sustituir ninguna baja por haber transcurrido el periodo indicado en la convocatoria.

Asimismo, se informará adecuadamente al alumnado de la financiación de los proyectos por el Fondo Social Europeo, Fondos REACT-UE o por créditos asignados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales a la Comunidad Autónoma de Aragón, dependiendo los fondos con los que se financien el proyecto.



1.3.2) Calendario del proyecto.

Se considera lectivo el periodo de lunes a viernes a jornada completa. Para la elaboración de este "Calendario del Proyecto" (**Modelo normalizado Ayuda ETEFOR/Gestión se seguirá el calendario laboral**). Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas por fase que indicó en la solicitud. Para el cómputo de horas, tal y como establece la normativa reguladora, se tendrán en cuenta los días lectivos y las vacaciones reglamentarias de la fase. Una vez estudiado y autorizado por la entidad beneficiaria, se enviará una copia vía mensaje de ETEFOR a la Dirección Provincial del INAEM, con la firma del director de la ET/TE a los efectos del seguimiento correspondiente (visitas, etc....).

En el momento de la justificación económica se aportará el documento original firmado por la persona que tenga la dirección del proyecto. Se pueden adjuntar a dicho documento cuantas aclaraciones se estimen oportunas conducentes a demostrar que se cumplen y/o se superan las horas por las que la subvención ha sido aprobada. De no cumplir con el número de horas, la Dirección Provincial realizará los descuentos correspondientes en la liquidación revisada.

1.3.3) Contratos de trabajo y/o prórogas.

Alumnado trabajador

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito en el modelo oficial correspondiente, código 421-Formación y Aprendizaje (salvo autorización para efectuar modalidad distinta) debiendo hacerse constar su pertenencia al programa de TE/ET la denominación del proyecto para el cual se formaliza y, en su caso, el número de la oferta de empleo utilizada. Serán mecanizados y comunicados al INAEM a través de la aplicación **Contrat@**, indicando su pertenencia al programa de Talleres de Empleo o Escuelas Taller, por medio de una opción específica que figura en el apartado «Datos específicos del contrato».

Estos contratos están **exentos** de cumplimentar el Anexo formativo (Orden ESS/2518/2013 de 26 de diciembre, BOA 10 de 11 de enero 2014. Disposición adicional sexta).

En el caso de TE, el contrato se efectúa desde el inicio. En las ET, al inicio de la segunda fase. Se recuerda a las entidades promotoras que se trata de contratos formativos especiales, que no tienen bonificaciones, (disposición adicional primera RD 1529/2012 de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual). En cambio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de Empleo, estos contratos cotizan por la contingencia de desempleo

Personal

La entidad beneficiaria contratará al personal directivo, docente y administrativo de apoyo que sea seleccionado y figure como tal en las actas del grupo de la Comisión Mixta, a través de la modalidad de contratación que considere más idónea.

Una vez suscritos los contratos del personal y del alumnado, se incorporarán escaneados en formato pdf, mediante mensaje específico en la base de datos ETEFOR.

1.3.4) Identidad gráfica.

En toda la publicidad de los proyectos aprobados al amparo de la presente orden, en la página WEB propia de cada proyecto, así como en la ropa de trabajo y en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar:

- En los proyectos financiados por fondos REACT-UE la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea, así como la referencia al Fondo Social Europeo y a su lema "Fondo social Europeo – Construyendo Europa desde Aragón, y al lema de los Fondos REACT-UE "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19."



- En los proyectos financiados por fondos financiados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales, se hará constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, en las sedes de los proyectos se colocará el correspondiente cartel informativo, de material resistente a la intemperie y claramente visible, en el que deberá hacerse alusión:

- En los proyectos financiados por fondos REACT-UE a la participación del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, así como la referencia al Fondo Social Europeo y a su lema "Fondo social Europeo – Construyendo Europa desde Aragón, y al lema de los Fondos REACT-UE "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19." En el cartel informativo se deberá indicar como Objetivo principal de la operación: Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus.
- En los proyectos financiados por fondos financiados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos laborales, se hará constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal.

A efectos de la constancia de la difusión entre el alumnado y el personal del proyecto de la financiación europea o del Servicio Público de Empleo Estatal, se recomienda que, para su inclusión en la Memoria del proyecto en la parte de documentación fotográfica, se realice una foto del alumnado y el personal bajo el cartel informativo.

En Ayuda ETTEFOR estarán disponibles los logotipos a utilizar, el modelo normalizado de cartel informativo, así como las instrucciones acerca de la colocación de los logos y lemas, tanto en la página WEB como en el material didáctico y en la ropa de trabajo.

No obstante, lo anterior, con carácter previo a su realización definitiva, deberá solicitarse el **preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional**, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. A tales efectos, se remitirán con la necesaria antelación a las Direcciones Provinciales las pruebas de dicho material y todos aquellos datos que sean requeridos en el formulario de solicitud de la Comisión de Comunicación Institucional, al objeto de la obtención de la correspondiente autorización. No deberá procederse a la edición/impresión definitiva de ningún material con la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, hasta que se tenga constancia de la obtención de dicha autorización.

Una vez autorizados y realizados dichos formatos, se remitirá a la Dirección Provincial escaneada a través de mensaje específico la documentación gráfica de dichos carteles, ropa de trabajo y medios y materiales didácticos a efectos de su constancia en el expediente. Del mismo modo se incluirá en el documento Memoria Final (ver apartado 1.5), como anexo.

1.3.5) Seguro de responsabilidad civil y de accidentes del alumnado.

En la ET, durante la fase formativa se suscribirá una póliza de seguro de accidentes (puede suscribirse con entidades aseguradoras o Seguridad Social). Su objeto es la cobertura de los riesgos que puedan sufrir el alumnado participante en el proyecto de ET durante la primera fase de carácter formativo con una duración de seis meses, en las siguientes situaciones:

- Durante su asistencia a la Escuela.
- Durante los desplazamientos desde su domicilio a la ET en que se imparta la formación y viceversa.
- En el transcurso de los viajes facultativos, visitas a empresas o cualquier otro tipo de desplazamiento que en el desarrollo de dicha fase formativa puedan ser organizados y estén previamente autorizados por cada Dirección Provincial correspondiente.

El periodo de vigencia de la póliza que constituye la prestación del seguro de accidentes, será desde la fecha de inicio de la primera fase hasta la finalización de dicha fase, seis meses después.



Las cuantías mínimas de las indemnizaciones deben ser las siguientes:

- Muerte por accidente 29.897,93 euros.
- Invalidez permanente por accidente 51.490,87 euros.
- Asistencia sanitaria por accidente ILIMITADA.

Asimismo, y tanto para las Escuelas Taller como para los Talleres de Empleo, la entidad beneficiaria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños frente a terceros en relación a los riesgos derivados de la obra o servicio a realizar por los alumnos del proyecto durante toda la duración de los mismos. En todo caso, el/la alumno/a-trabajador/a quedará exento/a de la responsabilidad civil por daños frente a terceros, producidos durante la realización de la obra o servicio objeto del proyecto, siendo responsable la entidad beneficiaria del mismo.

La póliza de seguro de accidentes de los/las alumnos/as trabajadores/as se remitirá escaneada a la Dirección Provincial mediante mensaje específico o incidencia de alumnos/as de la aplicación ETEFOR. Asimismo, será necesario presentar la póliza completa por registro.

La póliza de seguro de responsabilidad civil se remitirá únicamente escaneada vía mensaje específico o incidencia de alumnos/as de la aplicación ETEFOR. Excepcionalmente, las entidades beneficiarias de Derecho Público podrán sustituir dicha obligación de remisión de póliza, mediante la presentación de un certificado emitido por funcionario/a público/a con funciones asignadas legal o estatutariamente, de fe pública (Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a), indicando el número de póliza, la entidad aseguradora, el período de cobertura y los datos identificativos de los/las alumnos/as, etc.

1.3.6) Reglamento interno.

En el primer mes de inicio de la actividad los proyectos, la entidad beneficiaria deberá remitir escaneado por mensaje específico a través de la aplicación informática ETEFOR, un reglamento de régimen interior, que también será comunicado al alumnado y al resto del personal del proyecto. Dicho reglamento contendrá, en todo caso, el procedimiento para la exclusión de los/as alumnos/as.

1.3.7) Visitas formativas.

Cuando durante el desarrollo del proyecto se programe una visita de carácter formativo, se deberán observar los siguientes términos:

-La actividad se comunicará con la antelación suficiente para su aprobación. Para ello se enviará un mensaje vía ETEFOR. (Datos Generales)

-Se indicará el medio de transporte a utilizar, coste aproximado y si se dispone de todas las coberturas necesarias para garantizar la seguridad (seguros, etc.).

1.3.8) Comunicación de accidentes de trabajo.

Cuando se produzca un incidente (accidente sin lesión) o accidente de trabajo en la ET/TE (personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y/o alumnos/as-trabajadores/as), deberá comunicarse a la Dirección Provincial a través del Anexo de Ayuda ETEFOR "Comunicación de Accidentes de Trabajo", para su conocimiento y tratamiento estadístico.

1.3.9) Página web.

Se enviará en el plazo más breve posible enlace a la página Web creada en el proyecto, **siempre dentro de la fase formativa**. El alumnado participará activamente en la elaboración de los contenidos que se publiquen en la misma.

En la elaboración de la misma se observarán las normas sobre identidad gráfica que se indiquen en los "Criterios sobre la utilización de logos" (Ayuda ETEFOR/Gestión) y será necesario, dado que debe utilizarse



el logotipo del Gobierno de Aragón solicitar la autorización de la Comisión Institucional (ver apartado 1.4.4)

Asimismo, en la página web de los proyectos, se deberá mencionar la cofinanciación por la Unión Europea, Fondo Social Europeo y a su lema "Fondo social Europeo – Construyendo Europa desde Aragón, y al lema de los Fondos REACT-UE "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", o del y del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, en su caso

1.3.10) Documentos relacionados con los Certificados de Profesionalidad.

Los documentos relacionados con los certificados de profesionalidad son los establecidos en la Orden ESS 1897/2013 de 10 de octubre por la que se desarrolla el RD 34/2008 de 18 de enero (figuran en Ayuda ETEFOR-Gestión) las entidades beneficiarias serán las responsables de custodiar, estando a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM, los siguientes:

- Anexo III (Planificación didáctica)
- Anexo IV (Programación didáctica)
- Anexo V (Planificación de la evaluación del aprendizaje)

Se enviarán **antes de la finalización** de la ET/TE a la Dirección Provincial:

- Anexo VI (Informe de Evaluación individualizado)
- Anexo VII (Acta de Evaluación final)

Cada Dirección Provincial dará instrucciones a la Entidad beneficiaria en relación a la fecha de entrega de los Anexos anteriormente mencionados.

Para cada alumno/a, la entidad conservará un archivo pormenorizado, con las pruebas y las evaluaciones de las prácticas aplicadas durante el proyecto.

1.4) DOCUMENTACIÓN MENSUAL.

Con carácter general cada mes el proyecto aportará y/o generará los siguientes documentos:

- A) "**Relación mensual de altas y bajas**" que recogerá las incidencias (altas o bajas) producidas durante ese periodo. Estas incidencias habrán sido previamente mecanizadas en ETEFOR y la documentación que soporta el alta o la baja habrá sido remitida o adjuntada al formulario del alumno/a, según corresponda.
- B) "**Control de asistencias**" y generación del "**Seguimiento mensual**". Se remitirá el documento "Control de asistencias" (firmas), al que se incorporarán los justificantes de las faltas y se generará el **Seguimiento Mensual en ETEFOR**. En este seguimiento se recogerán las faltas no justificadas (FNJ), las faltas justificadas (FJ) (que serán las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo tales como las ausencias o los permisos recogidos en el art 37.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, o cualquier otra circunstancia acompañada del justificante), y las ausencias por incapacidad temporal (EC). Los días correspondientes a vacaciones disfrutadas de modo individual o los días de libre disposición, al tratarse de días asimilados a trabajo efectivo no se grabarán como faltas justificadas. No obstante, esta circunstancia se hará constar en el documento de firmas "Control de asistencias" y se incorporará el justificante correspondiente.
- C) En la fase formativa de ET, se remitirá el documento "Relación de alumnos/as para nómina-beca", en los tres primeros días hábiles de cada mes, con la finalidad de tramitar el pago de la misma. No obstante lo anterior, se estará a las instrucciones de cada Dirección Provincial relativas a la documentación mensual para el pago de las becas.

1.5) DOCUMENTACIÓN FIN DE CADA FASE.



En el plazo de **un mes** desde la finalización de cada fase, se deberá presentar por registro una **Memoria final de la fase**. Esta tendrá los requisitos y contenido mínimo establecido en el documento "Instrucción contenido Memorias" (Ayuda ETEFOR/Normativa) En estas memorias, dependiendo de la financiación del proyecto, deberá hacerse referencia a la referencia al Fondo Social Europeo y a su lema "Fondo social Europeo – Construyendo Europa desde Aragón, y al lema de los Fondos REACT-UE "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", o al Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal.

1.6) DOCUMENTACIÓN FINAL DEL PROYECTO.

- **Acta de evaluación final** (individual y de grupo) por cada certificado impartido en la especialidad, según los modelos establecidos como Anexos de la Orden 1897/2013 de 10 de octubre que se encuentran en la Ayuda ETEFOR.

Si el programa desarrollado no se adapta a un certificado de profesionalidad se realizará un acta de evaluación final en la que se recogerá el resultado de las evaluaciones aplicadas a los/las alumnos/as con la nota alcanzada.

- Diplomas individuales

Los diplomas se realizarán de forma electrónica. A través de ETEFOR web (vía noticia) se informará del procedimiento a seguir tanto para su correcta elaboración, como para su entrega a los/las alumnos/as.

De manera excepcional y transitoria, cuando razones técnicas lo impidan, podrán elaborarse diplomas en papel, conforme a lo establecido en el documento "Criterios para la elaboración de diplomas" Anexo Ayuda ETEFOR/Normativa).

Para aquellos alumnos/as que abandonen el proyecto antes de su finalización, pero tengan unidades de competencia y módulos completos evaluados y superados, no se les expedirá diploma acreditativo, sino que se les entregará un certificado acreditativo (Ayuda ETEFOR-Gestión) firmado por el Director Gerente, en el que se consignará la acreditación parcial (módulos que haya cursado con calificación de Apto).

- Orden del día de la clausura de la ET/TE.

Cuanto la clausura del proyecto se organice por la entidad beneficiaria, con antelación suficiente se enviará mediante mensaje cumplimentado (anexo ETEFOR-Gestión) el modelo de tarjetón de "Invitación Clausura" (Ayuda ETEFOR/Gestión) y un resumen ejecutivo (6-8 folios orientativos) realizado por parte del director del proyecto.

- Encuestas de satisfacción.

Durante la última semana de los proyectos, una empresa externa acreditada por el INAEM o bien una persona de este organismo, realizará las encuestas de satisfacción finales a los/las alumnos/as participantes. Finalizado el proyecto estas encuestas se mecanizan en la base de datos ENCUESTAS de ETEFOR. En ese momento la Entidad beneficiaria puede ver el resumen de dichos resultados expresados para cada una de las especialidades desarrolladas durante el mismo.

- **Justificación económica de los gastos del proyecto.** (Ver apartado cuarto)

- Memoria de actuación final del proyecto.

Como parte de la justificación económica, la entidad aportará al final del proyecto una memoria con la forma y contenido mínimo establecido en el documento "Instrucción contenido Memorias" (Anexo Ayuda ETEFOR/Normativa). Asimismo, se podrá presentar un ejemplar impreso y en formato electrónico toda aquella **documentación gráfica** complementaria de la que se disponga. Del mismo modo, si para el acto de clausura se prepara vídeo o presentación electrónica, se incluirá en dicho soporte. En esta memoria, dependiendo de la financiación del proyecto, deberá hacerse referencia a la referencia al Fondo Social



Europeo y a su lema "Fondo social Europeo – Construyendo Europa desde Aragón, y al lema de los Fondos REACT-UE "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", o al Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal.

-**Registro documentado y firmado** por los/las alumnos/as de la entrega de la ropa y del material didáctico, libros y otros recursos.

2. GESTIÓN BECAS DEL PROYECTO.

El alumnado de las ET tendrá derecho a percibir una beca de **nueve euros/día lectivo** durante la etapa formativa (primera fase), en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden EIE/ 985/2017, de 7 de julio, reguladora de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, con excepción de aquellos/as alumnos/as que incurran en alguna causa de incompatibilidad con la percepción de la beca y por el período que se mantenga dicha incompatibilidad. **Los/las alumnos/as no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido a la Escuela Taller, aunque sea por causa justificada**

2.1) DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR Y JUSTIFICAR LA BECA.

El alumnado solicitará la concesión de esta beca, de forma individualizada mediante el formulario "Solicitud individual de beca" (disponible en ayuda ETEFOR), a través de su Entidad beneficiaria, solicitudes que la entidad beneficiaria deberá trasladar a la Dirección Provincial correspondiente.

En el supuesto que el/la alumno/a estuviese percibiendo prestación/subsidio de desempleo, solicitará la beca una vez agotada la misma a partir de dicha fecha a través del Anexo "Solicitud individual de beca".

El/la alumno/a debe comunicar al INAEM cualquier cambio en su situación laboral, que pueda determinar una incompatibilidad con la percepción de la beca.

Las entidades beneficiarias presentarán en la Dirección Provincial el Anexo "Relación económica de alumnos/as-beca" para la gestión de las mismas. No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias para realizar los trámites iniciales de reconocimiento de becas estarán a lo que indique la Dirección Provincial encargada de la Gestión de las mismas.

Para tramitar las solicitudes de las becas del alumnado, al inicio de la ET, se presentará la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de beca, original firmado por la persona solicitante.
- Ficha de terceros.

2.2) CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

La beca será incompatible con la percepción de prestación o subsidio por desempleo o realización de trabajo por cuenta propia o ajena. Durante el desarrollo de la 1ª fase de formación, los/las alumnos/as de Escuelas Taller perceptores/as de prestaciones o subsidios por desempleo que hayan agotado la prestación/subsidio, tendrán derecho al disfrute de la beca por el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de extinción de la prestación/subsidio y la fecha de finalización de la 1ª fase, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

En el caso de alumnos/as que al comienzo de la formación estuvieran percibiendo prestación o subsidio y a posteriori soliciten la beca, se solicitará certificado del Servicio Público de Empleo Estatal donde se acredite la fecha de la finalización de la percepción de prestación o subsidio.

2.3) ACREDITACIÓN DE ASISTENCIA

La acreditación de la asistencia se hará mediante la cumplimentación de los controles de "Asistencia diaria", teniendo en cuenta que este documento es el que sirve de base para la elaboración del Anexo "Resumen Mensual de Asistencia de alumnos/as" y que este anexo sirve para acreditar la existencia de



las becas de los/las alumnos/as-trabajadores/as, por lo que habrá que poner especial atención en su cumplimentación. Para ello habrá que tener en cuenta las siguientes normas:

1. Se cumplimentará un original, cuya copia quedará en poder de la entidad beneficiaria. Los/las alumnos/as vendrán relacionados por orden alfabético.
2. Se remitirá a la Sección/Negociado de Escuelas Taller de la Dirección Provincial el original del mismo.
3. Plazo de remisión: durante los 3 primeros días del mes vencido.
4. Deberán ser firmados por la persona responsable de la ET, en el caso de vacaciones o ausencia del personal anteriormente indicado será firmado por la persona responsable de la Escuela durante ese periodo.

2.4) FALTAS DE ASISTENCIA

Las faltas de asistencia de los/los alumnos/as podrán ser justificadas o no justificadas:

2.3.1.-Falta justificada: Se acreditará con el correspondiente justificante en original a la Entidad beneficiaria. Deberá adjuntarse una fotocopia junto al Resumen Mensual de Asistencia de alumnos/as correspondiente. Los justificantes deberán venir ordenados por orden alfabético (tal y como aparecen en la hoja de Control de Asistencia) y en el caso de que un/a alumno/a tenga más de una falta en la misma semana, se ordenará cronológicamente y además en el recuadro correspondiente a ese día, se hará constar.

2.3.2.-Falta no justificada: En el recuadro correspondiente a ese día, se hará constar el número de días que no podrán ser más de 3 en un mismo mes ni de 9 en el total de la fase.

El alumnado no percibirá las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido a la Escuela Taller, aunque sea por causa justificada.

En el caso de que el/la alumno/a incurra en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes, o nueve faltas de asistencia no justificadas en la 1ª fase, se iniciará el procedimiento de exclusión de acuerdo con las bases reguladoras.

3. GESTIÓN MÓDULOS FORMACION COMPLEMENTARIA.

Según lo establecido en el artículo 15 de Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, en todos los proyectos de ET/TE se impartirán módulos complementarios, que se incluirán dentro del plan formativo exigido entre las instancias que han de acompañar a la solicitud, con los contenidos que en su caso determine el Instituto Aragonés de Empleo en la convocatoria correspondiente.

A tales efectos, en todos los proyectos de ET/TE de la convocatoria 2021 se impartirán los siguientes módulos complementarios, que deberán incluirse en el plan formativo, con la siguiente duración:

-Módulo de competencia digital o de acceso a nuevas tecnologías, cuya duración será de al menos 30 horas.

-Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración se adaptará al contenido mínimo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se establece el Reglamento de los Servicios de Prevención), o en su caso a los contenidos necesarios por las especificidades de la ocupación que están desempeñando.

-Módulo de igualdad de género, de al menos, 30 horas de duración.

También podrán impartirse otros módulos de formación complementaria tales como: habilidades, emprendimiento, sensibilidad medio ambiental, industria 4.0, orientación laboral y otros programas específicos de formación básica y profesional. Esta formación transversal se realizará dentro del horario formativo.

Para la implantación y desarrollo de los módulos complementarios, se podrá contar con los recursos de la entidad beneficiaria del proyecto, así como con la colaboración de otras entidades sin necesidad de



contratación externa.

4. GESTIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO.

4.1) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones se determinará:

a) Por módulos fases y horas x alumno/a de formación en lo referente a gastos de formación y funcionamiento: Grupos de coste A y B

La aportación económica para cada proyecto se determinará en la resolución aprobatoria de las ayudas correspondientes, realizándose el siguiente cálculo: horas por alumno/a-trabajador/a por módulo y fase:

- **Grupo de coste A:** según valor del módulo A x horas de cada fase aprobadas en su Resolución x alumnos/as.
- **Grupo de coste B:** según valor del módulo B x horas de cada fase aprobadas en su Resolución x alumnos/as.

Los módulos aplicables durante los proyectos para los años 2021 y 2022 se establecen con los siguientes importes:

ESCUELA TALLER				TALLER DE EMPLEO		
		Fase 1ª	Resto de fases.			Fase 1ª y 2ª
GRUPO DE COSTE A	2021	3,91	3,91	GRUPO DE COSTE A	2021	3,91
	2022	-	3,97		2022	3,97
GRUPO DE COSTE B	2021	2,17	1,09	GRUPO DE COSTE B	2021	1,09
	2022	-	1,11		2022	1,11

b) Para el Grupo de coste C: 75% salario mínimo interprofesional vigente x nº de alumnos/as + cuota empresarial de Seguridad Social.

La subvención del salario de los/las alumnos/as-trabajadores/as estará vinculada al salario mínimo interprofesional anualmente establecido y sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social. El incremento a aplicar en el año 2022 en el Salario Mínimo Interprofesional está previsto en un 5,5%. Cualquier incremento que pueda superar esta previsión, dará lugar a una resolución complementaria de ajuste al alza de la subvención otorgada.

Los contratos se realizarán en la modalidad "**para la formación**" (en las Escuelas Taller se subvencionará el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional establecido y en los Talleres de Empleo el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias). Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica. Cuando las características y circunstancias del alumno o alumna trabajador/a exijan la formulación de un contrato en modalidad distinta a la de formación y aprendizaje, el INAE



subvencionará exclusivamente la misma cuantía señalada anteriormente.

En el caso de que la ET/TE tenga documentos justificativos de gastos elegibles en cantidad superior al importe de las subvenciones resultantes de los módulos aplicables y las horas justificables y justificadas la Entidad promotora correrá con el exceso de estos gastos y podrá considerarse y computarse, en su caso, como cofinanciación o aportación económica de la entidad al proyecto, tal como se estable en el apartado 4.9 de estas instrucciones. En el caso contrario, cuando las justificaciones correctas admisibles sean por un importe inferior al resultante de los módulos y las horas justificadas, se debe reducir la subvención al importe justificado.

4.2) GASTOS SUBVENCIONABLES.

MODULO A:

Gastos Subvencionables:

Se subvencionarán los costes de personal del personal directivo, docente y de apoyo que haya sido seleccionado y contratado para la ET/TE. Se considerará una ratio de ocho alumnos/as por docente a jornada completa, siendo ésta de ocho horas diarias, con exclusión de los días no lectivos.

En concreto serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- a) Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en el contrato con referencia al convenio colectivo aplicable.
- b) Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores/as a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- c) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) Las cotizaciones sociales a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

No se subvencionarán:

No serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal subvencionables, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas, con la excepción de lo regulado en el punto c de este apartado.

Periodo de imputación:

El plazo de imputación coincidirá con la duración del proyecto.

No obstante, para favorecer la puesta en marcha de los proyectos, se admitirán dentro del grupo de Coste A, los gastos de la Dirección, del personal docente y del de apoyo, desde su selección por la Comisión Mixta, siempre que se haya comunicado a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, hasta quince días antes del comienzo de la formación.

Del mismo modo, y para favorecer el cierre de los proyectos, se podrán incluir los gastos de la Dirección y del personal administrativo, en los que se haya incurrido durante los treinta días siguientes a su finalización.



La imputación de gastos por estos conceptos, no podrán suponer en ningún caso un aumento de la subvención inicialmente concedida.

MODULO B:

Gastos subvencionables

I) Dentro de este grupo de coste serán subvencionables por su coste real, acreditado mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio, los siguientes **costes directos** siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada:

- a) Gastos de seguro de responsabilidad civil, así como los gastos del seguro de accidentes de los/las alumnos/as de las Escuelas Taller durante la fase de formación.
- b) Medios didácticos necesarios para el desarrollo del plan formativo.
- c) Equipamiento de los/las alumnos/as y del personal docente y de apoyo.
- d) Material de consumo para las prácticas.
- e) Gastos correspondientes a salidas y actividades formativas del alumnado-trabajador y personal formador que les acompañe, siempre que estén directamente relacionadas con el plan formativo y que sean previamente autorizados por el órgano competente del seguimiento, así como gastos de kilometraje del equipo directivo-docente o del proyecto, por desplazamientos necesarios y relacionados con la gestión del mismo, siempre que en su contrato o en el convenio de referencia no figure un plus que compense dicho gasto.
- f) Gastos de combustibles de automoción de los vehículos identificados al servicio del proyecto y los necesarios para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por el alumnado-trabajador.
- g) Gastos de mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipos.
- h) Alquiler de instalaciones, maquinaria y equipos, cuando no disponga la entidad beneficiaria de los necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre que no excedan del precio de mercado.
- i) Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto. Para calcular la cantidad amortizable cada año se utilizarán los coeficientes de amortización y los años de vida útil del bien, establecidos en la tabla de coeficientes anuales de amortización aprobada por la normativa vigente.
- j) Útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos, cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 500 €, previa su autorización del INAEM a efectos de su consideración como bien no amortizable. (*) ver nota aclaratoria
- k)) Gastos derivados de la constitución y del mantenimiento del aval o seguro de crédito y caución cuando sean exigibles y estén pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- l) Cursos o acciones formativas esporádicas y no periódicas, impartidos por docentes sin contratación laboral, que deberán ser autorizadas previamente por la Dirección Provincial.
- m) Valla o cartel anunciador según modelo normalizado.
- n) Dietas del personal Directivo y Docente, en acciones puntuales relacionadas directamente con el desarrollo del proyecto formativo y autorizadas previamente por la Dirección Provincial; en ningún caso el importe será superior al indicado en la medida 93 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón.
- o) *Gastos de publicidad tales como dípticos, folletos, carteles, revistas, placas, etc., o de publicidad transmitida a través de medios de comunicación como TV, radio, Internet, etc., que tengan una relación directa con el proyecto aprobado, estén previa y expresamente autorizados por la Dirección Provincial correspondiente y por la Comisión de Comunicación Institucional, puesto que en ellos se hará constar la financiación del Gobierno de Aragón (logos del Gobierno de Aragón e INAEM) y la cofinanciación del Fondo Social Europeo, a través de los Fondos REACT-UE, o del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, en su caso.*

II) Dentro del grupo de coste B, se considerarán **costes indirectos** todos aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y sean necesarios para su ejecución, tales como:

1. Suministro de energía eléctrica, agua y combustible para calefacción.
2. Comunicaciones (teléfono, fax, correos...).
3. Limpieza.
4. Seguridad, vigilancia.
5. Material de oficina.



6. Fotocopias
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Otros gastos corrientes de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto.

Los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto serán subvencionables, de acuerdo con la opción de costes simplificados, financiación a tipo fijo, mediante la certificación a tanto alzado del 15% de la cuantía de los gastos de personal del grupo de coste A). A tales efectos podrá utilizarse el modelo normalizado: “Certificado de Costes Indirectos”, disponible en Ayuda ETEFOR/Justificación.

(*) En relación a los gastos en bienes consumibles necesarios para el desarrollo de los proyectos, (apartado j) no será necesario solicitar la autorización del INAEM, siempre y cuando dicho material vaya a ser utilizado en su totalidad. En cuanto a los gastos en útiles o herramientas no consumibles, que tengan un coste unitario inferior a 100 € (IVA incluido) y sean para utilización conjunta por parte de los/las alumnos/as trabajadores/as del proyecto, no será necesario solicitar autorización siempre y cuando la compra de unidades sea inferior a la mitad de las personas participantes. Por último, en cuanto a los gastos en útiles o herramientas para utilización individual que tengan un coste unitario inferior a 75€ (IVA incluido), no será necesario solicitar autorización siempre y cuando la compra de unidades no sea superior a la de los/las alumnos/as participantes. En relación a éstos dos últimos supuestos, y con el fin de solicitar su autorización previa, se enviará mediante mensaje de ETEFOR una lista de todos aquellos gastos no consumibles que esté previsto adquirir y superen los importes referidos, solicitando su consideración como bien no amortizable (por la pérdida de valor debida al uso del mismo durante la realización de la ET/TE).

Gastos no subvencionables:

- a) Acondicionamiento de instalaciones para el desarrollo de proyecto, cuando no sea el resultado de prácticas profesionales del alumnado.
- b) Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- c) Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
- d) Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, etc.
- e) Útiles, herramientas y pequeño mobiliario necesarios para el desarrollo del proyecto, cuyo coste unitario de adquisición sea superior a 500€ y no esté suficientemente justificado, considerándose como gasto de inversión. (*) Ver nota aclaratoria
- f) Gastos de inversión, adquisición de inmuebles, instalaciones y maquinaria o equipos. Gastos en inmovilizado intangible.
- g) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (deducciones del I.V.A.).
- h) Alta de agua, luz, teléfono o cualquier tipo de infraestructura necesaria para el desarrollo de la obra o proyecto.
- i) Gastos de obras o trabajos realizados por terceros: asesorías, gestorías, estudios topográficos, licencias, obras u gastos derivados de la ejecución de proyectos.
- j) Gastos de transporte de los/las alumnos/as desde su localidad de residencia, hasta la sede de la ET/TE.
- k) Cualquier otro gasto de formación o funcionamiento no contemplado en la memoria de solicitud y que no cuente con la autorización expresa de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.
- l) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión, salvo que su imputación se haga con cargo al eje de Asistencia Técnica.
- m) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

(+) Con respecto a los gastos de adquisición de útiles, herramientas y pequeño mobiliario necesarios para el desarrollo del proyecto, cuyo coste unitario de adquisición sea superior a 500€ (apartado e), por regla general se considerarán gastos no subvencionables. Con carácter excepcional podrán ser considerados gastos subvencionables, si por parte de la ET/TE se justifica adecuadamente su excepcional necesidad mediante informe razonado presentado en la Dirección Provincial correspondiente y ésta última autoriza previamente y por escrito el gasto. Esta autorización tendrá en cuenta tanto las características específicas del proyecto como, en su caso, el histórico de justificación de la entidad. En ausencia de autorización escrita por parte del INAEM, el gasto se considerará no subvencionable.



NO SERÁN SUBVENCIONABLES EN EL GRUPO DE COSTE B, LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA FINAL OBJETO DEL PROYECTO.

Periodo de imputación:

El plazo de imputación coincidirá con la duración del proyecto. No obstante, previa autorización de la Dirección Provincial del INAEM, se admitirán los gastos del grupo de Coste B en los que se haya incurrido, hasta quince días antes del comienzo de la formación, correspondientes a las letras b), c), d) j), m), n) y o) del grupo de gastos subvencionables del artículo 12.4 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio.

MODULO C:

Se financiarán los gastos de contratación del alumnado trabajador en las fases de alternancia en ET, así como de los participantes de los TE, englobando en ellos los salarios de los/las alumnos/as-trabajadores/as, la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social. No se subvencionarán las faltas sin justificar, plazas sin cubrir y resto de conceptos no subvencionables consignados para el modulo A.

Periodo de imputación:

El plazo de imputación coincidirá con la duración del proyecto.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la normativa vigente originará a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento y teniendo en cuenta, en su caso, su incidencia en la formación y cualificación profesional del alumnado trabajador, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

EN NINGÚN CASO PODRÁN COMPENSARSE PARTIDAS DE UN MÓDULO A OTRO NI APLICAR UN TIPO DE GASTO A OTRA PARTIDA QUE NO LE CORRESPONDA.

4.3) TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

4.3.1) Anticipo inicial del 25% de la subvención concedida.

Una vez dictada resolución de concesión de las subvenciones por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se podrá proceder al pago anticipado, previa solicitud de la entidad beneficiaria y tras la presentación de una declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionados por Instituto Aragonés de Empleo, de una cuantía anticipada equivalente al **25 por ciento de la subvención concedida**.

4.3.2) Anticipo adicional del 35% de la subvención concedida.

Tras la acreditación del inicio del proyecto y previa solicitud de las entidades beneficiarias, se podrá proceder a un pago anticipado adicional *del 35 por ciento de la subvención concedida*.

Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la acreditación antes referida, el día de la constitución de la Comisión Mixta Paritaria entre representantes de la entidad beneficiaria y la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que tiene por objeto la selección del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo.

4.3.3) Liquidación final del 40% de la subvención.

Respecto del pago de la cuantía restante de la subvención concedida no anticipado, el 40 por ciento de la subvención concedida, se realizará una vez finalizado y justificado en plazo el proyecto subvencionado.

4.3.4) Certificación contable recepción de anticipos.

Recibidos los fondos anticipados por la entidad beneficiaria, ésta remitirá a la Dirección Provincial correspondiente certificación contable y justificante bancario de su recepción.



4.4) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

La concesión, posterior solicitud de anticipos e inicio de un proyecto de ET/TE, implicará por parte de la entidad beneficiaria la aceptación de su realización y posterior justificación económica en los términos económicos en que se concedió.

En el plazo de **un mes** desde la finalización del proyecto, se deberá presentar por registro la justificación económica correspondiente:

- **"Anexo I de Certificación del gasto"** efectuado por parte de la entidad beneficiaria. Se genera en la aplicación ETEFOR y una copia original estará firmada por la persona que tenga la responsabilidad jurídica de la entidad beneficiaria.

- **"Anexo de Memoria económica"** (Ayuda ETEFOR/Justificación) documento que contiene el resumen pormenorizado de los gastos realizados en los tres módulos: **Salarios de personal (MÓDULO A), Salarios del alumnado (MÓDULO C) y gastos efectuados en el módulo B** del proyecto. Se remitirá a través de mensaje en documento Excel con el desglose de todos los gastos realizados mes a mes, incluidas las facturas ordenadas del módulo B firmado por el representante de la entidad beneficiaria.

- **"Calendario"** (Ayuda ETEFOR/Gestión) firmado por la persona responsable del proyecto, con el que se justificará la realización de las horas concedidas por Resolución.

- **Justificantes** de los costes declarados, ordenados utilizando las **carátulas** (Ayuda ETEFOR/Justificación) y separados por módulo y con sus correspondientes comprobantes de pago. (Ver apartado 4.5. Documentos justificativos de gastos y pagos individualizados)

Los documentos originales serán estampillados con los sellos de imputación total o parcial (ver apartado 4.6 Estampillado).

De acuerdo con lo expuesto en el apartado 1.6, junto con la justificación económica, y formando parte de ella, se aportará un registro documentado y firmado de la ropa y del material didáctico, libros y otros recursos entregados al alumnado, así como una **Memoria de actuación final del proyecto**.

4.5) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS Y PAGOS INDIVIDUALIZADOS.

4.5.1) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DE LOS GRUPOS DE COSTE A Y C.

Se justificarán mediante nóminas que deben corresponder, exclusivamente, al personal contratado (personal directivo, docente, personal de apoyo y administrativo) y a los/las alumnos/as trabajadores/as. Los documentos que acreditan este concepto son los siguientes:

1. Nóminas. En el supuesto de que la nómina no se imputara al 100%, se adjuntarán el Anexo "Ficha de tiempos" que figura en Ayuda ETEFOR/Justificación.
2. Contratos de trabajo y prórrogas, que habrán sido remitidos de forma electrónica mediante Mensaje Específico en ETEFOR.
3. Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación Nominal de trabajadores. (TC1 y TC2), con su justificante de pago.
4. Documentos de ingresos de las retenciones por IRPF (modelo 110, 111) y anual modelo 190.
5. Justificantes bancarios o telemáticos de haber efectuado las transferencias correspondientes o que acrediten fehacientemente la salida material de fondos.

4.5.2) DOCUMENTO SOPORTE GASTOS DEL GRUPO DE COSTE B.

A) COSTES DIRECTOS: Dentro de los gastos del Grupo de Coste B los costes directos serán subvencionables por su coste real, acreditado mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio.

FACTURAS: Las facturas que se corresponderán con gastos efectivamente realizados, deberán observar los siguientes requisitos formales establecidos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el



que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Por lo tanto, los datos que tienen que contener las **facturas ordinarias** son:

1. Número y serie, en su caso. La numeración de las facturas dentro de cada serie debe ser correlativa. Se pueden utilizar series separadas si existen razones justificables (varios establecimientos, operaciones de distinta naturaleza,) y siempre se tienen que expedir en series específicas las operaciones de inversión del sujeto pasivo, las expedidas por los destinatarios y las rectificativas.
2. Número de expediente de la ET/TE.
3. Fecha de expedición.
4. Razón social o nombre y apellidos, NIF/CIF y domicilio del obligado a expedir la factura y del destinatario.
5. Descripción detallada de las operaciones, mencionando el precio unitario y los descuentos o rebajas.
6. Los tipos impositivos aplicados.
7. La cuota tributaria.
8. La fecha de realización de las operaciones que se documenten o en la que se haya recibido el pago anticipado, cuando sea una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
10. En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Se podrá expedir **facturas simplificadas** en los siguientes casos:

1. Cuando su importe no exceda de 400€, IVA incluido
2. Cuando deba expedirse una factura rectificativa

Los **datos** que tienen que contener las **facturas simplificadas** son:

1. Número y serie, en su caso.
2. Número de expediente de la ET/TE.
3. Fecha de expedición
4. Fecha en la se hayan realizado las operaciones o el anticipado si es distinta a la de expedición
5. Razón social o nombre y apellidos y NIF del emisor
6. Identificación de los bienes o servicios prestados
7. Tipos impositivos aplicados y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido"
8. Contraprestación total
9. En caso de facturas rectificativas, mención de la factura que rectifica y las especificaciones que se modifican
10. Especificación del tipo de operación en caso de no ser en régimen general.

Notas de cargo o recibís.

Se admitirá la justificación mediante notas de cargo o recibís de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Las notas de cargo deberán ir emitidas a cada entidad beneficiaria, corresponder a costes reales del emisor y acompañarse con los documentos justificativos que soportan el gasto.

Las notas de cargo, deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos formales:



1. Número y, en su caso, serie.
2. Número de expediente de la ET/TE.
3. Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del emisor como del receptor de la nota de cargo.
4. Número de Identificación Fiscal y domicilio tanto del expedidor como del receptor.
5. Lugar y fecha de su expedición.
6. Concepto detallado de la prestación.

Facturas electrónicas: La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

VIAJES FORMATIVOS: Los gastos relacionados con **viajes formativos**, dietas del personal o cuando la Dirección Provincial del INAEM lo considere oportuno, se deberán presentar junto con informe explicativo que indique su naturaleza, cuantía, motivación y relación con el proyecto aprobado, junto con el Anexo "Nota de Gastos".

ALQUILERES: Cuando se traten de gastos derivados de **contratos de alquiler, arrendamientos** o análogos, además de la factura se aportará copia del correspondiente contrato.

AMORTIZACIÓN: Para que sean admisibles gastos de **amortización de instalaciones** y equipos, deberán estar directamente destinados al proyecto. En el supuesto de estar parcialmente subvencionadas solamente se podrán imputar los importes correspondientes al porcentaje subvencionado por otras Administraciones Públicas.

Deberán presentar:

-Facturas de compra acreditativa del valor de adquisición (con justificantes de pago) y el Anexo "Cuadro de amortización".

SEGURO DE ACCIDENTES: Con referencia al seguro de accidentes del alumnado en la fase formativa de las Escuelas Taller, se presentará sólo justificante de pago puesto que la póliza se ha presentado con anterioridad (ver apartado 1.3.5).

El importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado, por riesgos que incluyan los de trayecto hasta el lugar de impartición de las clases teóricas y prácticas se limitarán estrictamente a la duración del proyecto.

MODELOS IVA- Documentos de presentación de IVA (modelo 303) y anual modelo 390, en el supuesto de no estar exento de presentación del impuesto de IVA.

En el supuesto de que la entidad esté exenta de efectuar la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá aportar certificación de exención emitido por la Agencia Tributaria.

Las órdenes de pago no acompañadas del justificante de transferencia no se considerarán documentos válidos para la elegibilidad de un gasto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ACREDITACIÓN DE PAGO FEHACIENTE. Se considera documentación justificativa para acreditar el pago de manera suficiente:

1. En el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta: la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo.
2. En el caso de pagos agrupados: el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa.
3. En el caso de realizarse el pago de nóminas a través de remesas bancarias, la entidad puede presentar un certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria se incluyen los pagos a los/las



trabajadores/as, detallando: n.º de remesa, fecha, nombre de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.

4. En el caso de domiciliación bancaria: Adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan.

5. En el caso de cheque nominativo: el extracto bancario acreditativo del cargo.

6. En el caso de pagarés, letras de cambio o similares: Documento que corresponda y extracto bancario acreditativo del cargo.

7. No se admitirán los pagos en metálico o efectivo.

8. Los pagos no se podrán aplazar o fraccionar. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario de pago no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá aportar el desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

9. Cuando la entidad beneficiaria sea una Administración Pública o una entidad vinculada o dependiente de aquella, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la que conste la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

B) COSTES INDIRECTOS: Dentro de los gastos del Grupo B, los costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria en la ejecución del proyecto serán subvencionables, de acuerdo con la opción de costes simplificados, financiación a tipo fijo, mediante la certificación a tanto alzado del 15% de la cuantía de los gastos de personal del grupo de coste A). (Anexo Ayuda ETEFOR/ Justificación “Certificado de Costes Indirectos”).

Contabilidad separada: Todas las entidades beneficiarias deberán identificar, en cuenta separada y debidamente codificada, los ingresos y gastos derivados de la realización de la actividad formativa subvencionada”.
Pista de auditoría: La justificación de gastos debe ser tal que haga posible, sencilla y transparente la demostración de los mismos, dejando para ello, una pista de auditoría sobre su justificación, contabilización y pago.

4.6) ESTAMPILLADO

La documentación justificativa (nóminas, facturas, notas de gastos, etc.) anteriormente descrita, deberá presentarse con estampilla que contenga la siguiente información:

A) Proyectos financiados con fondos REACT-UE:

FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN

Nº expediente de ET/TE:

Gasto subvencionado por un importe de xxxxxx euros (---%),
 FINANCIADO POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y POR EL FONDO
 SOCIAL EUROPEO (FONDOS REACT-UE)

B) Proyectos financiados con fondos de Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales:

FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE ARAGÓN

Nº EXPEDIENTE DE ET/TE:

GASTO SUBVENCIONADO POR UN IMPORTE DE XXXXXX EUROS
 (---%), FINANCIADO POR EL GOBIERNO DE ARAGON Y POR EL
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL- SERVICIO
 PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.



Si la entidad beneficiaria es un organismo de la Administración Pública, aportará copias compulsadas del original previamente estampillado.

En el caso de las Entidades sin ánimo de lucro, aportarán originales estampillados y copias de los mismos para su compulsación (una vez verificados se devolverán los originales a la Entidad beneficiaria).

En el caso de que no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el 100 por cien del importe total del soporte justificativo presentado.

Las facturas que se incluyan en los expedientes deberán estar estampilladas con una doble finalidad:

1. Asegurar la publicidad de la financiación del Gobierno de Aragón y del Fondo Social Europeo, a través de los fondos REACT-UE o de fondos del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal, dependiendo de la financiación del proyecto.

2. Garantizar que no se haga una doble imputación

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar y custodiar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en el supuesto de cofinanciación del FSE durante tres años posteriores a la fecha de cierre de la intervención del programa operativo 2014-2020.

4.7) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

En el caso de que no se justifique según lo previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reclamación de las cantidades no justificadas de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

Es muy importante tener en cuenta que el importe real y efectivo, que se podrá admitir como "subvencionado para gastos de formación y funcionamiento (Grupos de coste A y B) vendrá delimitado, de una parte, por el producto entre los módulos correspondientes y por otra por los documentos justificativos admitidos de estos gastos, (Nóminas, facturas, etc.).

La subvención máxima que se podrá admitir como justificada por costes de formación y funcionamiento, para los grupos de coste A y B, no podrá exceder del resultado de multiplicar el número de horas realizadas por cada módulo. A estos efectos, se considerarán como horas efectivas las correspondientes a todos/as los/las alumnos/as trabajadores/as aprobados/as para cada proyecto, independientemente de que se incorporen al mismo con posterioridad a su inicio, así como las correspondientes a los/las alumnos/as que abandonen el programa por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final del proyecto o, en su caso, la fecha de alta del/la alumno/a trabajador/a que sustituya dicha baja. Igualmente se asimilarán a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidos disfrutados por los participantes, establecidos legal o convencionalmente.

Por su parte la **subvención máxima** que se podrá admitir como justificada por costes de formación y funcionamiento, para el grupo de coste C no podrá exceder del resultado de: porcentaje salario mínimo anual correspondiente (ET 75% SMI y TE 100% SMI) x alumnos + cuota empresarial de la Seguridad Social.

Por ello, independientemente de la justificación que se realice por parte de la entidad, en el caso de que la subvención máxima sea inferior a la subvención concedida por grupo de coste, habrá que proceder a la devolución de la diferencia.

El procedimiento de liquidación se establece en los siguientes **PASOS**:

1. Dentro del **mes siguiente a la finalización del proyecto**, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial los correspondientes anexos de justificación y liquidación con la documentación soporte de los mismos.

2. La Dirección Provincial revisará y comprobará la documentación aportada (documento "Liquidación revisada") y, en caso de justificación adecuada o saldo positivo a favor de la entidad beneficiaria, emitirá



“Resolución de Liquidación Definitiva”, previo acuerdo de liquidación provisional concediendo plazo de alegaciones.

3. Si existe saldo positivo a favor del INAEM, la entidad beneficiaria deberá proceder a su devolución en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación del **“Acuerdo de Liquidación Provisional”**, al que se adjuntará el documento generado en la aplicación ETEFOR **“Liquidación revisada”**. En dicho acuerdo se concederá idéntico plazo para formular alegaciones.

4. **“Liquidación definitiva”:**

Se dictará Resolución del Director/a Provincial de **“Liquidación Definitiva” del expediente** en los siguientes casos:

- Cuando la entidad beneficiaria proceda a la devolución del saldo positivo dentro del precitado plazo de 5 días hábiles.
- Cuando la entidad beneficiaria presente alegaciones al Acuerdo de liquidación provisional y las mismas fueran estimadas en su totalidad.

Se dictará Resolución del Director/a Provincial de **“Liquidación Definitiva” con inicio del correspondiente procedimiento de reintegro**, con exigencia del **interés de demora** que proceda de conformidad con los artículos 43.1 y 44.2 de la Ley 5/2015, de 5 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los siguientes supuestos:

- Cuando la entidad beneficiaria no presente alegaciones ni proceda a la devolución del saldo positivo a favor del INAEM dentro del precitado plazo de 5 días hábiles.
- Cuando la entidad beneficiaria presente alegaciones al Acuerdo de liquidación provisional y las mismas sean estimadas parcialmente o desestimadas.
- Cuando concurren otras circunstancias que den lugar a causa de reintegro.

5. **La cofinanciación** o aportación de la entidad al proyecto se calculará por grupo de coste, y su liquidación se realizará junto con la Liquidación final del proyecto. El incumplimiento del porcentaje de cofinanciación dará lugar a Resolución de reintegro por la cuantía del incumplimiento, pero no generará intereses de demora.

6. **Intereses de demora.** Se exigirán al tipo de interés legal del dinero que se fija anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y durante el período comprendido entre la fecha del pago de la subvención y la fecha en que se haya dictado la resolución de reintegro.

4.8) GESTIÓN DE ACCIONES ESPORADICAS (NO PERIODICAS) DE PONENTES.

Cuando la ET/TE prevea la necesidad de impartir un curso o taller monográfico para el alumnado, relacionados con el programa formativo aprobado, deberá remitir con suficiente antelación a la fecha prevista de inicio del curso, la siguiente documentación a Dirección Provincial para que proceda a su aprobación:

1. Memoria justificativa.
2. Denominación del curso.
3. Programa del curso (contenidos).
4. Número de horas de duración.
5. Perfil del docente.
6. Coste salarial.
7. Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

Este gasto se imputará en el grupo de coste B, presentando el Anexo de **“Nota de gastos”** (Ayuda ETEFOR/Justificación).

4.9) APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria deberá justificar los gastos y pagos habidos como consecuencia de la ejecución



del proyecto. Esto significa que deberá justificar, no sólo por el importe correspondiente a la subvención concedida, sino también por el importe de cofinanciación a la que se haya comprometido en el proyecto aprobado.

La cofinanciación podrá justificarse:

- Para los grupos de coste A y C tanto con los importes correspondientes a los gastos subvencionables incluidos el artículo 12 de la Orden EIE/985/2017 en lo que exceda a la subvención concedida (o recalculada en su caso), como con aquellos conceptos salariales derivados de situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, así como las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Asimismo, podrán justificarse los complementos de la incapacidad temporal con cargo a la empresa, si así están recogidos en el convenio colectivo que resulte de aplicación.
- En el grupo de coste B solamente se podrá justificar con los importes correspondientes a los gastos subvencionables incluidos el artículo 12 la Orden EIE/985/2017, en lo que exceda a la subvención concedida (o recalculada en su caso).

La cofinanciación se calculará por grupo de coste, y su liquidación se realizará junto con la liquidación final del proyecto.

4.10) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, en los supuestos tasados en las bases reguladoras, dando lugar a incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento de reintegro que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Título III de la citada Ley, y sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. El inicio de dicho procedimiento de reintegro conllevará asimismo la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

El incumplimiento del porcentaje de cofinanciación y/o aportación económica por parte de la entidad beneficiaria para la ejecución del proyecto, que se recoge como criterio número 5 de valoración del proyecto en el artículo noveno, punto 1, de la orden de convocatoria, dará lugar a la obligación de reintegrar una cuantía equivalente al importe del citado incumplimiento.

5. GESTIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN EJECUCIÓN.

Es necesario destacar que el seguimiento del proyecto de la ET/TE, por parte del INAEM, se ajustará fundamentalmente al proyecto original y a las modificaciones previamente aprobadas. En consecuencia, si en el desarrollo del proyecto fuera necesario introducir alguna modificación, deberá presentarse, ante la Dirección Provincial, una solicitud de modificación del Proyecto. La solicitud vendrá motivada y acompañada de la documentación necesaria para su estudio y aprobación.

Según se establece en la normativa vigente se deberá comunicar en todo caso, en el plazo de 15 días desde que se produzca cualquier modificación del proyecto que implique:

- cambio de titularidad de la entidad beneficiaria,
- cambio de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto

Por último, señalar que, en virtud del apartado vigésimo de la convocatoria, dada la situación producida por la actual pandemia originada el COVID-19, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá complementar o adaptar lo dispuesto en esta Orden, a las circunstancias que se puedan ir derivándose de la misma, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.



6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS POR EL POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A TRAVÉS DE LOS FONDOS REACT-UE.

Tal como se establece en el artículo 27. apartado 1 de la Orden EIE/985/2017, de 7 de Julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo (en redacción dada por modificada por Orden EPE/369/2021, de 8 de abril, serán obligaciones específicas de las entidades beneficiarias de proyectos financiados por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, las siguientes:

a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y a la Dirección General competente en materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Conservar la documentación justificativa en tanto puedan ser objeto de comprobación y control en los términos señalados en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre (tres años contados a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación).

c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

d) Aceptar ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

e) Dar adecuada información y publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

f) Cumplir con las instrucciones de creación y uso del emblema, placas y carteles publicitarios de la financiación del FSE tal como disponen los artículos 3 a 5 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión.

g) Suministrar los datos de realización que se determinen a efectos de registro del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.

h) Cumplir con el resto de medidas de información y comunicación, y cualesquiera otras establecidas por la Estrategia de Comunicación conjunta de FEDER y FSE y normativa comunitaria de aplicación.

NORMATIVA REGULADORA.

AUTONÓMICA

ORDEN EIE/985/2017, DE 7 DE JULIO, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, modificada por Orden EPE/369/2021, de 8 de abril.

LEY 5/2015, DE 25 DE MARZO, de Subvenciones de Aragón.

LEY 10/2019, DE 30 DE DICIEMBRE, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

PLAN DE RACIONALIZACIÓN del Gasto corriente del Gobierno de Aragón de 13 de septiembre de 2011.

**ESTATAL**

ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2001, por la que se regulan el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el Ámbito laboral.

REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, General de Subvenciones.

REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, (B.O.E. de 25 de julio de 2006) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

REAL DECRETO 1529/2012, DE 8 DE NOVIEMBRE, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual.

ORDEN ESS/2518/2013, DE 26 DE DICIEMBRE, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

EUROPEA

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.

REGLAMENTO (UE) N° 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

REGLAMENTO (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre 2020 por lo que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).

ORDEN ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.